



**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD REGULAR**

SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA
Vigencia 2008

Cartagena de Indias, D.T. y C.
Diciembre de 2009

Pie de la Popa, Calle 30 No 18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO



Contraloría Distrital
de Cartagena de Indias

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD REGULAR**

SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA
Vigencia 2008

Contralor Distrital de Cartagena	HERNÁNDO DARÍO SIERRA PORTO
Directora Técnica de Auditoría Fiscal	VERENA LUCÍA GUERRERO BETTÍN
Responsable de la Entidad	ROBERTO USECHE VIVEROS
Coordinador del Sector Hacienda	WILMER SALCEDO MISAS
Equipo Auditor	JAIRO RODRIGUEZ MENDOZA (Líder) SUGEY OSORIO LEAL ROBERTO MORALES ROMERO WILSON RAMIREZ LARREA AZAEL RODELO ANAYA (Apoyo externo)

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO	5
2. DICTAMEN SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	15
3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	15
3.1.1. Evaluación de la Gestión Misional	15
3.1.1.1. <i>Adecuación Misional</i>	15
3.1.1.2. <i>Evaluación Cumplimiento de metas Plan de Desarrollo y/o Acción</i>	16
3.1.1.3. <i>Indicadores de Gestión</i>	20
3.1.1.4. <i>Calificación de la Gestión Misional</i>	21
3.1.2. Evaluación de la Gestión Contractual	21
3.1.2.1. <i>Cumplimientos y Obligaciones del SICE</i>	22
3.1.2.2. <i>Cumplimientos, Principios y procedimientos en la Contratación</i>	22
3.1.2.3. <i>Cumplimiento de la ejecución contractual</i>	22
3.1.2.4. <i>Liquidación de Contratos</i>	22
3.1.2.5. <i>Labores de Interventoría y Supervisión</i>	23
3.1.2.6. <i>Calificación de la Gestión Contractual</i>	23
3.1.3. Evaluación de la Gestión Presupuestal	24
3.1.3.1. <i>Programación y Aprobación</i>	24
3.1.3.2. <i>Cumplimiento Normativo</i>	25
3.1.3.3. <i>Cumplimiento de la Ejecución de Ingresos y Gastos</i>	25
3.1.3.4. <i>Cumplimiento de la Ejecución de Gastos</i>	25
3.1.3.5. <i>Calidad en los Registros y la Información Presupuestal</i>	26
3.1.3.6. <i>Calificación de la Gestión Presupuestal</i>	26
3.1.4. Evaluación de la Administración del Talento Humano	27
3.1.4.1. <i>Cumplimiento Normativo</i>	27
3.1.4.2. <i>Gestión para desarrollar las Competencias del Talento Humano</i>	27
3.1.4.3. <i>Contratación de prestación de Servicios Personales</i>	27
3.1.4.4. <i>Calificación de la Gestión del Talento Humano</i>	27
3.1.5. Seguimiento al cumplimiento y avance del Plan de Mejoramiento	28
3.1.6. Evaluación y calificación del Sistema de Control Interno	29
3.1.7. Calificación consolidada de la Gestión y los resultados.	30
4. LINEAS DE AUDITORÍAS	31
4.1. Contratación	31
4.2. Línea Presupuestal y Financiera	36



4.3. Revisión y Análisis de la Información de la Cuenta	39
4.4. Revisión e Implementación del MECI y SGC	48
4.5. Gestión Tributaria	53
4.6. Quejas y Denuncias	60
5. Anexos	68
5.1. Matriz de Hallazgos	68
5.2. Análisis respuesta del Punto de Control	69
5.3.	

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO

El Distrito de Cartagena de Indias realizó una prescripción masiva a favor de contribuyentes, sujetos pasivos de los impuestos de reteica, industria y comercio y predial unificado.

Para esta declaratoria de prescripción el Distrito de Cartagena profiere la Resolución N° 0352 del 14 de mayo de 2008. Dicho acto administrativo toma como uno de los fundamentos jurídicos, el saneamiento contable y la sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública de acuerdo con Resolución N° 119 de 2006, expedida en por la Contaduría General de la Nación.

Las vigencias hasta las cuales podían efectuarse la depuración abarcaban los años 2002, 2001, 2000, 1999 y anteriores a estos. Sobre estas vigencias, la entidad había identificado por impuesto predial 103.151 obligaciones que ascendían a la suma de \$ 389.560.233.023, monto que abarca capital, intereses y sanciones.

Estas obligaciones según se verifica en el acta datan de la vigencia 1999 (19); 2000 (15); 2001 (23.929) y 2002 (79.188); por ICA anual, las vigencias se integran por los años 2002 a 1993, en un total de 8.197 obligaciones por un monto de \$ 13.722.519.177 (capital por \$4.651.386.457, intereses por \$ 7.418.118.387 y sanciones \$1.653.014.333); en cuanto al ICA bimestral las vigencias 2003 (periodo 1 y 2) y 2002 (periodos 1 al 6) una suma de \$ 5.110.133.714 y, para RETE-ICA las vigencias 2001 a 1997, por un monto total de \$ 6.462.953.243 (capital por \$ 2.181.684.403; intereses por \$ 3.655.399.654 y sanciones por \$ 625. 869.186).

Cabe destacar la depuración de las cuentas correspondientes a impuesto predial de propiedades de la Aeronáutica Civil correspondientes a bienes de uso público de las vigencias 2008 y anteriores por un valor de \$ 111.921.466.680.

Por onceavo año consecutivo, los estados contables de la Alcaldía Distrital de Cartagena, se dictaminan **como no Razonables**, afectando negativamente, en un 50% la gestión fiscal de la entidad a la hora de fenecer su cuenta.



Cartagena de Indias, D. T. y C.

Doctor
ROBERTO USECHE VIVEROS
Secretario de Hacienda Distrital de Cartagena
E. S. D.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Regular a la Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena, a través del análisis de los principios de economía, eficiencia, eficacia, y equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición, y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados.

La auditoría incluyó la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó la implementación y avance del nuevo Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada, y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. La responsabilidad del órgano de control, consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión, los resultados y la aplicación de los principios que rigen la gestión fiscal por parte del punto de control auditado.

El responsable de la rendición de la cuenta de la Secretaría de Hacienda, no remitió algunos de los formatos de la cuenta anual consolidada, correspondiente a la vigencia fiscal 2008, de acuerdo con lo previsto en la Resolución Reglamentaria N° 017 de enero de 2009, prescrita por la Contraloría Distrital de Cartagena. Estos hechos fueron comunicados en la carta de gerencia, que para el efecto se remitió al inicio de la presente auditoría.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC), compatibles con las Normas

Internacionales de Auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, prescritos por la Contraloría General de la República y adoptados por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de la planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el Informe Integral.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de soportes financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y avance del sistema de control interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe, tuvo el siguiente alcance:

- Contratación
- Análisis Presupuestal de Ingresos y Gastos
- Análisis a la Gestión del Plan de Acción
- Revisión y Análisis de la Información de la Cuenta
- Evaluación y Seguimiento al MECI, SGC y SICE
- Plan de Mejoramiento
- Denuncias y Quejas

Se examinaron cuarenta y cinco (45) contratos, por un valor de mil seiscientos treinta y nueve millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos (\$1.639.547.864), de un universo de doscientos dieciséis (216), por valor de tres mil cuatrocientos treinta y siete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos m/cte (\$3.437.444.445) correspondientes al 48% del valor total de la ejecución contractual de la secretaría.

El presupuesto aprobado fue de setenta y cinco mil quinientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta pesos (\$75.549.467.350.00), y el ejecutado de cuarenta y un mil ochocientos veinticinco

millones ochocientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y dos pesos (\$41.825.887.362.00), para un nivel de ejecución del 55.36%. El examen recayó sobre el 12.39% del presupuesto ejecutado.

En el trabajo de campo se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de nuestra auditoría, tales como el traslado de auditores asignados al inicio del proceso auditor, para otras dependencias, tal es el caso de la señora TRINIDAD PARDO, auditora de la parte contractual que fue trasladada a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, el señor WILSON RAMIREZ LARREA, quien fue requerido, por orden directa del señor Contralor Distrital, para practicar auditoría especial a la Empresa Social del Estado ESE Hospital Cartagena por un lapso de un (1) mes aproximadamente; posteriormente se incluyó a otra funcionaria para la evaluación contractual finalizando la fase de ejecución. Se generó un retraso, por el hecho de que la auditora no participó en la fase de planeación; que durante casi dos semanas, la funcionaria se tuvo que dedicar a conocer la dependencia, debido a que era su primera participación de auditoría en esta secretaría, por lo complejo que esta representa, eso retrasó el proceso, adicional, el señor contralor estableció unas directrices en la finalización de la auditoría, de adelantar dos quejas, de manera específica, en prescripciones. Por otra parte, el contratista de apoyo se le dedicó una semana, por parte del líder de la comisión, instruyéndole en técnicas de auditoría fiscal de acuerdo a los criterios de la guía de auditoría, para que pudiera acoplarse al proceso auditor.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se encontró debidamente soportado; algunas observaciones no se dieron a conocer y se remitieron en el informe preliminar para que la entidad las analizara, y emitiera sus opiniones dentro de los términos establecidos para controvertir o aceptar lo manifestado por la comisión.

2.1 Concepto sobre gestión y los resultados y cumplimiento de principios que rigen la gestión fiscal

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como resultado de la auditoría adelantada, y en el ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal, con fundamento en los criterios de los principios de eficiencia, economía, eficacia, y equidad, conceptúa que la gestión en las áreas, procesos o actividades auditadas, es **favorable con observaciones**, con una calificación de setenta y cuatro punto

cuarenta y cinco (74.45), como consecuencia de la ponderación de los aspectos que se relacionan y detallan a continuación:

Gestión misional

La comisión auditora realizó un examen a los Planes, Programas y Proyectos ejecutados durante la vigencia fiscal 2008, con el fin de establecer el grado de economía, eficiencia, eficacia, equidad y efectividad, con que fueron utilizados los recursos asignados al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena.

De igual forma, el análisis consistió en verificar si la dependencia cumplió con los objetivos propuestos de acuerdo a los programas y proyectos ejecutados.

Por tal razón, se procedió a evaluar el plan de acción programado y ejecutado de la dependencia, cuyos proyectos se encuentran inscritos en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, con el objetivo de establecer en que porcentaje se cumplieron los indicadores del Plan y de los Proyectos contemplados durante la vigencia en mención, y verificar cuál fue la coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital 2.008-2.011 “Por una Sola Cartagena”, en lo relacionado con el Objetivo **RECUPERACIÓN DE LA CONFIANZA DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS EN EL GOBIERNO Y EN LA ACCION COLECTIVA** y la Estrategia 4. **REINVENCIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA DISTRITAL.**

En el análisis realizado, se estableció que los objetivos misionales de la entidad se encuentran enmarcados en los objetivos planteados en el plan de desarrollo “Por una Sola Cartagena”, y están acordes con sus funciones misionales.

La comisión auditora calificó el cumplimiento de la metas del Plan de Desarrollo “Por una Sola Cartagena” vigencia 2008, contempladas en su plan de acción y la documentación aportada por la entidad, obteniendo en promedio, un logro de 48.02%, para una calificación total de este criterio de 65.94 puntos.

Gestión contractual

En el desarrollo de la auditoría, se evidenció con respecto al cumplimiento de las obligaciones del SICE, que la dependencia cumplió con lo establecido Decreto Nacional N°3512 de 2003.

En cuanto a los criterios de los principios y procedimientos contractuales, se determinó, de la muestra seleccionada, que quince (15) contratos no cumplieron con los principios de coherencia, eficiencia, documentación de la contratación, responsabilidad de los interventores, establecidos en la Ley 80 de 1993, debido, a que como se señala más adelante, se observa que la Secretaría presentó debilidades en la ejecución de siete (7) contratos, ni protegió sus derechos por la realización de la Interventoría de poca calidad sobre la ejecución del contrato a supervisar; al no cumplir de una forma oportuna las labores de Interventoría, igualmente dos (2) contratos se pagaron por la unidad ejecutora del Despacho del Alcalde y la Secretaría General, presumiéndose la no optimización de los recursos asignados al proyecto “Fortalecimiento de los ingresos Distritales”.

En la fase de ejecución contractual, la secretaría adoptó algunas medidas pertinentes para ejercer un control oportuno sobre el desarrollo del proceso.

Por lo anterior, y luego de la calificación efectuada por la comisión auditora, y como resultado de la ponderación efectuada mediante la matriz de evaluación de gestión, se obtuvo una calificación de (75) puntos.

Gestión Presupuestal y financiera

La asignación presupuestal para esta secretaría viene dada en los decretos por medio de los cuales se aprueba el presupuesto general del Distrito de Cartagena para la vigencia en análisis.

El presupuesto de inversión aprobado mediante decreto N° 1483 de diciembre 28 de 2007 “por medio del cual se liquidó el presupuesto de inversión del Distrito de Cartagena de indias para la vigencia fiscal 2008; mediante detalle de las apropiaciones, clasificación y definición de los gastos “ y asignó una apropiación inicial de \$3.087.160.840, distribuidos en los programas Saneamiento y Fortalecimiento de los Ingresos Distritales con \$1.910.000.000; Observatorio de las Finanzas del Distrito de Cartagena \$150.000.000; Sistema de Información Financiera \$527.160.840 y Cultura Tributaria Legalízate por \$500.000.000.

El presupuesto de gastos asignado a la Secretaría de Hacienda Distrital para la vigencia 2008, fue aprobado mediante el decreto N° 1484 de Diciembre 28 de 2007 “Por medio del cual se liquida el presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales, Apropiaciones de Funcionamiento y de Servicio de la Deuda Pública del Distrito de Cartagena de indias.

En este decreto se asignaron para Gastos de Funcionamiento \$ 4.944.023.585, Deuda Publica \$ 64.636.862.373 y para inversión \$ 3.087.160.840.

En la ejecución del presupuesto de la vigencia, se observó que la entidad cumple con los informes presupuestales que reportan las apropiaciones programadas a cada órgano y aprobadas, tanto para Ingresos como para Gastos, según el detalle del anexo del decreto de liquidación; igualmente los certificados de disponibilidad expedidos, los compromisos asumidos con cargo a esos certificados y los pagos realizados sobre los mismos. Estos informes, así como los procedimientos sobre registros presupuestales, se encuentran de conformidad a lo establecido en el acuerdo 044 de 7 de septiembre de de 1998 del Concejo Distrital de Cartagena, el cual está en concordancia con el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto número 111 de 1996).

Las apropiaciones en la ejecución presupuestal, para el total definitivo, alcanzó un 56.36%, afectado en gran parte por el nivel de ejecución del gasto de la Deuda Publica, con un porcentaje del 49.13%, en contraste con los porcentajes de los rubros de Inversión y Gastos de Funcionamiento, representando el 86.81% y 98.84% respectivamente.

Dentro de los Gastos de Funcionamiento, los asignados a Personal son: los que mayor participación obtuvieron, alcanzando un nivel de 62.80%, seguido en orden, con los Gastos Generales que se ubican con el 30.99% y la apropiación restante del 6.21%, de las transferencias Corrientes.

La ejecución de estos gastos alcanzaron el 98.84% del total definitivo asignado, en donde los Gastos de Personal finalizaron con un 98.31%, los Gastos Generales el 99.69% y las Transferencias Corrientes se ejecutaron en su totalidad.

Para la vigencia 2008, el presupuesto Inicial Inversión de la secretaría fue de \$3.087.160.840, asignado a cuatro programas anotados anteriormente, y mediante modificaciones realizadas al presupuesto por valor \$2.881.420.553.00. Se determinó un definitivo de \$ 5.968.581.393., de los cuales se comprometieron el 86.81%. La calificación determinada en la matriz para este criterio fue de 90.45 puntos.

Gestión de Administración del Talento Humano

Para la vigencia 2008, el talento humano asignado a la entidad fue de 137 funcionarios, de los cuales el 29.93% correspondían a funcionarios de planta y el 70.07% restante, representado por el personal vinculado mediante la modalidad de OPS.

En cuanto al cumplimiento de las normas que aplican para las situaciones administrativas y prestacionales del talento humano, todas las actuaciones relacionadas se encuentran supeditadas a los procesos, que para tales fines, se desarrollan por la Oficina de Talento Humano, en razón a que esta se encarga del manejo a nivel central de la administración.

En lo concerniente a la contratación de prestación de servicios personales, la comisión verificó el objeto de cada una de ellas, con el fin de constatar la relación con los objetivos misionales, encaminados al cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo “Por Una Sola Cartagena”. Una vez realizado el análisis de cada uno de los expedientes de la muestra seleccionada del personal vinculado bajo esta modalidad (OPS,) se comprobó, que este personal contratado cumplió con lo establecido para el desarrollo de la parte misional de la entidad.

El equipo auditor calificó los criterios establecidos en la tabla correspondiente, y luego de evaluados cada uno de ellos, se obtuvo la calificación total de 81.25 puntos.

2.2 Evaluación del cumplimiento y avance del plan de mejoramiento

La Secretaría de Hacienda suscribió Plan de Mejoramiento, el cual contiene diez (10) acciones de mejoramiento para implementarlas durante la vigencia 2009.

De la diez (10) acciones correctivas, se pudo constatar la implementación de ocho (8), correspondiendo este resultado a un avance del 80% en el plan de mejoramiento suscrito.

Dentro de las acciones de mejoramiento que a la fecha de realización no se han implementado, se encuentra la acción nueve (9), la cual está relacionada con la Suspensión de las acciones de compensaciones de terceros, a través de la regulación y control al proceso de compensación y la número diez (10) denominada “**Hacer control y seguimiento a la ejecución del pago de los compromisos del Distrito**”, a fin de evitar sanciones de intereses por no pago.

En virtud del avance y las acciones de mejoramiento que no se han cumplido, estas deberán incluirse en el nuevo Plan que se suscriba como resultado de la presente auditoría.

2.3 Evaluación y calificación del sistema de control interno

La evaluación del sistema de control interno se realizó aplicando la metodología prevista por el Departamento Administrativo de la Función Pública para la medición de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno, mediante la aplicación de los cuestionarios correspondientes, así: en la fase de planeación, en sus dos etapas, y en la fase de ejecución, a través de la verificación de las respuestas presentadas por el sujeto de control. Se corroboró a través de la verificación de los soportes, aplicación de encuestas y entrevistas, que lo reportado por la entidad se aplicó en forma eficiente y eficaz durante la vigencia, lo cual permitió concluir una calificación global de 3.82 puntos.

Como consecuencia de lo anterior, se conceptúa que el sistema de control interno es adecuado y lo ubica en un nivel de riesgo medio.

3 Calificación consolidado de la gestión:

ASPECTOS	Calificación Parcial	Factor de Ponderación	Calificación Total
Gestión misional	65,94	0,30	19,78
Gestión Contractual	75,00	0,20	15,00
Gestión Presupuestal y financiera	90,45	0,10	9,05
Gestión de Administración del Talento Humano	81,25	0,10	8,13
Cumplimiento de Plan de Mejoramiento	90,00	0,15	13,50
Evaluación del Sistema de Control Interno	60	0,15	9,00
Calificación total	77,11	1,00	74,45

RANGO	CONCEPTO
Más de 80 puntos	Favorable
Entre 60 y 79 puntos	Favorable con Observaciones
Hasta 59 puntos	Desfavorable

La calificación de la entidad para el año 2008, significó un mejoramiento con relación al año anterior, en el cual el concepto fue desfavorable.



Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron trece (13) hallazgos administrativos, de los cuales cuatro (4) corresponden a hallazgos con alcance fiscal en cuantía de \$129.634.908 y cuatro (4) con alcance disciplinario.

El punto de control deberá suscribir un plan de mejoramiento con las acciones correctivas pertinentes, dentro de los quince (15) días hábiles subsiguientes al envío del informe definitivo, de acuerdo con lo previsto en la Resolución N° 303 de 2008, emanada por este órgano de control.

Atentamente,

HERNANDO DARÍO SIERRA PORTO
Contralor Distrital

Proyectó: Comisión Auditora
Revisó: Wilmer Salcedo Misas – Profesional Universitario
Coordinador del Sector de hacienda pública
Verena Lucía Guerrero Bettín - Directora Técnica de Auditoría Fiscal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y LOS RESULTADOS

La comisión auditora realizó un examen a los Planes, Programas y Proyectos ejecutados durante la vigencia fiscal 2008, con el fin de establecer el grado de economía, eficiencia, eficacia, equidad y efectividad, con que fueron utilizados los recursos asignados al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena durante la vigencia auditada.

De igual forma, el análisis consistió en verificar si la dependencia cumplió con los objetivos propuestos de acuerdo a los proyectos ejecutados.

Por tal razón, se procedió a evaluar el Plan de Acción de la entidad del 2.008, cuyos proyectos se encuentran inscritos en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital y se procedió al respectivo seguimiento, con el objetivo de establecer si la entidad cumplió con los Planes, Programas y Proyectos contemplados durante la vigencia en mención, y verificar cuál fue la coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital 2.008-2.011 “Por una Sola Cartagena”, en lo relacionado con el Objetivo Estratégico **RECUPERACIÓN DE LA CONFIANZA DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS EN EL GOBIERNO Y EN LA ACCION COLECTIVA** y la Estrategia 4. ***Reinvención de la Hacienda Pública Distrital***

3.1.1. Evaluación de la Gestión Misional

3.1.1.1. *Adecuación Misional*

En el análisis realizado, se establece que los objetivos misionales de la entidad se encuentran enmarcados en los objetivos planteados en el plan de desarrollo “Por una Sola Cartagena” y están acordes con sus funciones misionales.

Para el cumplimiento de su misión la secretaría contempló los siguientes Programas:

1. Aseguramiento sostenible de los ingresos del Distrito. Comprende la gestión para incrementar y sostener los índices históricos de recaudo anual de Impuesto Predial Unificado e Industria y Comercio; asegurar los ingresos

provenientes de otras rentas tales como: Plusvalía, Sobretasa a la Gasolina, Delineación Urbana, Contraprestaciones Portuarias, entre otros, a través de la fiscalización y gestión de cobro; recuperar la cartera vigente así como propender por su disminución significativa en el tiempo.

2. Racionalización gastos de funcionamiento. Este programa consiste en disminuir los gastos de funcionamiento tales como: agua, luz, arrendamientos, así como también el gasto de Mesadas Pensionales mediante la conformación del Patrimonio Autónomo que permita darle operatividad al Fondo de Pensiones de Cartagena (FONPECAR).

3. Control y manejo de la deuda pública. El control y manejo de la deuda pública está enfocado a disminuir los gastos del servicio de la deuda que actualmente tiene el Distrito, refinanciación de la misma, y realizar Planeaciones Financieras de manera permanente, con el fin de controlar los niveles de endeudamiento y mantenernos dentro de los límites establecidos por ley.

4. Fortalecimiento y Modernización Tributaria. Comprende el fortalecimiento de la gestión de Hacienda, mediante el desarrollo de los tres ejes institucionales tales como: sistematización e integración de la información, estructura organizacional competente y el aseguramiento de los procesos que permitan un servicio eficiente a la ciudadanía. También implica la revisión y actualización del Estatuto Tributario, el cual debe estar armonizado con el crecimiento de la ciudad y su competitividad.

5. Rendición de cuentas y transparencia. En el eje del Plan de Gobierno, Alcaldía de la gente, la Secretaría de Hacienda Distrital juega un papel importante en la rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los recursos. Este programa, consiste en hacer pública la información a la ciudadanía, de cómo y en cuanto se están invirtiendo los recursos a través de foros abiertos y publicaciones, a fin de promover la confianza ciudadana.

La comisión le dio a este criterio una calificación de 89.20.

3.1.1.2. Evaluación Cumplimiento de Metas Plan de Desarrollo y Plan de Acción

La comisión auditora calificó el cumplimiento de la metas del Plan de Desarrollo “Por una Sola Cartagena” vigencia 2008, contempladas en su plan de acción y la documentación aportada por la entidad obteniendo los siguientes resultados:

- Incrementar y sostener los índices de recaudo anual de IPU del 40% a un 80% e ICAT del 85% a 95% respectivamente.
IPU: año 2008: 65%, año 2009: 75%, año 2010-2011: 80%; ICAT: año 2008:90% - año 2009-2011:95%.

Para el cumplimiento de esta meta, la Administración Distrital dispuso el proyecto denominado Desarrollo de un Plan de Medios anual que coadyuve al recaudo, el cual incluía los medios radiales, televisivos y escritos, así como el mejoramiento en el Servicio de Atención al Ciudadano, además de la generación de Información Trimestral a la Ciudadanía de los índices de recaudo por zonas comunales.

En los análisis efectuados a las cifras reportadas por la administración, se evidencia que a través de los indicadores establecidos, los cuales vienen determinados por la relación entre el recaudo de IPU e ICA anual de la vigencia, y la respectiva facturación de los mismos, para el caso de los Impuestos Predial solo alcanzó el 9.04%, nivel muy por debajo de lo proyectado para la meta que era de 65%.

Total Recaudado / Total Facturado = $94.948.250.389 / 1.050.727.385.995 =$
9,04%

Para el de Impuesto de Industria y Comercio, el indicador se ubicó en un nivel de 56.97%, que a pesar de representar más de la mitad, no alcanzó las expectativas de la meta, la cual pretendía ubicarse en el 90%.

Total Recaudado / Total Facturado = $110.315.156.487 / 193.646.685.321 =$
56,97%

Lo anterior, permite concluir que la administración Distrital no alcanzó el porcentaje de cumplimiento de esta meta en su totalidad solo el 62%.

- Lograr que por lo menos el 90% de los ciudadanos tributen lo debido

Para el logro de esta meta la administración definió los proyectos denominados Fiscalización y Control a Omisos e Inexactos de ICAT, así como el de Conservación Dinámica y Actualización e Identificación Catastral.

El proyecto de Conservación Dinámica y actualización e Identificación catastral establece como meta 10,000 predios actualizados por Conservación Dinámica y 30.000 con Identificación actualizada para un total al final de la vigencia 2008 de 40.000 predios, solo alcanzó la actualización por Conservación Dinámica 9.957 predios y 17.224 por Identificación por oficina, además de visitas de campo a 3.123 predios en los Barrios de Membrillal, Arroz Barato, Policarpa, Puerta de Hierro y Villa Hermosa para un total de 30.304 predios.

Como se puede evidenciar de los 40.000 predios a actualizar se logró el 76% de la meta planteada para este proyecto.

- Obtener \$120,000 millones de venta de activos y baldíos entre el 2008 y 2011.

En esta meta, se definen como proyecto la realización del Inventario y Valoración de Activos Fijos, el cual se viene adelantando, y en la actualidad solo se han identificado 353 predios, desconociéndose el total de activos fijos que permita medir el avance para esta meta.

El otro proyecto denominado Venta de Activos y Baldíos el cual tenía como logro para la vigencia 2008, recaudar por este concepto recursos del orden de \$30.000.000.000, según la información suministrada, se recaudaron \$ 1.740.160.798, no alcanzando el porcentaje de cumplimiento de la meta planteada.

Se concluye de lo anterior, el incumplimiento de esta meta del punto de control, al solo obtener recaudos del 6%.

- Asegurar los ingresos por Plusvalía por \$16,000 millones entre el año 2008 al 2011.

Para la implementación de la meta se expidió el decreto 0583 31 de julio de 2008, mediante el cual, se reglamentaba y se determinaba de acuerdo con el uso, cuales eran las zonas donde debería existir el efecto de la plusvalía a fin de poder entrar a cobrar este impuesto. Este decreto no quedó en firme, puesto que fue objeto de recursos de impugnación en su contra, que presentaron ciudadanos, y por lo tanto, no ha podido entrar en vigencia, y el cobro del impuesto no ha sido posible hasta ahora, lo cual implica el no cumplimiento de la meta.

- Asegurar los ingresos presupuestados anualmente de otros conceptos tales como Sobretasa a la Gasolina, Contraprestaciones Portuarias, y otros.

Para la Sobretasa a la Gasolina, los recaudos reportados por la fiduciaria la Previsora fueron de \$ 20.170.560.744,48 y lo presupuestado asciende a \$19.925.789.572, mientras que por concepto de Contraprestaciones, los recaudos fueron de \$ 1.048.082.968, y lo proyectado presupuestalmente de \$2.095.327.729. El indicador de esta meta, se estableció en \$24.941.000.000, de los cuales se recaudaron entre los conceptos anotados anteriormente \$ 21.218.643.712, que representa un nivel de cumplimiento de 96.36%.

Dentro del proyecto Reestructuración de la Deuda Publica se establecen las siguientes metas:

- Recuperar por lo menos el 80% de la cartera de IPU e ICAT registrada entre el 2003-2007 en los próximos 4 años, dejando a partir del 2011 el saldo de máximo 20% por cobrar. Año 2008: 20% - Año 2009 al 2011: 40% anual. Esta meta no se alcanzó a cumplir en razón a que del total de la cartera con corte a 31 de diciembre de 2007 es de \$941.158.837.439, de los cuales se recuperaron \$59.734.126.991 lo representa el 6.35%.

- Mantener gastos de funcionamiento en un porcentaje no mayor al 50% sobre ICLD.

El Distrito de Cartagena a diciembre 31 de 2008 registra unos gastos de funcionamiento como proporción de los ICLD de 51.23%, no cumpliendo con la meta que era de 50%.

- Mantener nivel de endeudamiento en niveles por debajo del límite máximo establecido en la ley 358. El Distrito mantuvo el índice de solvencia en 3.52% y el de sostenibilidad en el 29.08% ambos por debajo de lo establecido en la ley 358.
- Mantener el porcentaje de costo del servicio de la deuda en niveles no superiores al 5% sobre ICLD. El Distrito mantuvo en los niveles del 5%, el costo de la deuda pública interna, debido a que la externa tiene ya provisionado el servicio de la deuda pública como destinación específica.

- Obtener calificación AA+ por parte de las Entidades Financieras

Para tales efectos, la administración contrató a la firma DUFF & PHELPS de Colombia S.A, con el objetivo de obtener calificación del riesgo crediticio de la deuda del distrito; la calificación de capacidad de pago fue de BBB+ no alcanzando la meta propuesta en el Plan de Desarrollo “Por Una Sola Cartagena 2008-2011”.

- Lograr la integración total del sistema de información acompañado de la estandarización de los procesos y estructura organizacional.

Se establecen tres proyectos con los siguientes logros, 100% del sistema de información implementado e integrado a Dic 31/09, el cual a la fecha solo se encuentran en funcionamiento 3 módulos de los siete (7) que conforman el software SICAPITAL, y solo 2 de los que están en funcionamiento se encuentran integrados (LIMAY y PREDIS).

Por otro lado la implementación del 100% de los procedimientos de la Secretaría Hacienda a Dic. 31/08 se encuentran desarrollados en su totalidad. Se cumplió con la reestructuración organizacional de la Secretaría, para enero 2009. En este orden de ideas, esta meta se logró en un 50% tal como lo plantearon en el Plan de Desarrollo.

- Construir un Estatuto Tributario acorde al crecimiento económico y competitivo de la ciudad para fines del 2009.

Esta meta hasta al cierre de la presente auditoría no se ha cumplido.

- Realizar 4 informes a la ciudadanía al año de la Hacienda Pública

En las informaciones suministradas por la entidad no reportan cuantas rendiciones se realizaron, los recursos invertidos; razón por la cual no se evidencia el cumplimiento de esta meta.

Por todo lo anterior, la comisión califica este criterio con 60. 20 puntos.

3.1.1.3. *Indicadores de Gestión*

Los indicadores de gestión vienen determinados por el cumplimiento de los objetivos misionales del punto de control y de los recursos destinados para tal fin. La dependencia en el macroproceso de Hacienda, presenta indicadores de eficacia los cuales en su propósito están dirigidos a la medición de la gestión presupuestal y la medición de la actualización de la bases de datos para los impuestos Predial e Industria y Comercio. La comisión auditora califica el indicador de eficacia con 60 puntos.

Los indicadores de eficiencia se encuentran establecidos y están dirigidos a la medición de los subprocesos de Administración de egresos, manejo de la Deuda Pública, Reconocimiento contable, Preparación de Información Financiera y Control de cuentas. La comisión auditora calificó este indicador con 60 puntos.

En el uso de los recursos, la secretaría destinó para la implementación de sus programas, un presupuesto definitivo de \$ 5.968.581.393, de los cuales se comprometieron el 86.81%, lo que asociado, con el logro de las metas, nos indican que la dependencia fue poco eficiente en uso de los recursos por lo que la comisión auditora calificó este indicador con 60 puntos.

El indicador de economía viene determinado por el uso de los recursos en términos económicos, lo cual, de acuerdo con lo anteriormente expuesto determina que la dependencia no maximizó el uso de los recursos asignados, por lo que la comisión califica este criterio con 60 puntos.

3.1.1.4. Calificación de la Gestión Misional

La calificación total obtenida para la Gestión Misional fue de 65.94 puntos, resultado que se muestra en la tabla siguiente:

CRITERIO	Calificación	Factor de	Puntaje
	parcial	Ponderación	Total
Adecuación misional (Tabla 4)	89,20	0,20	17,84
Cumplimiento metas Plan de Desarrollo y/o Planes de la entidad (Tabla 5)	60,20	0,50	30,10
Evaluación de indicadores de gestión ponderados (Tabla 6)	60,00	0,30	18,00
PUNTAJE TOTAL DEL LA GESTIÓN MISIONAL	69,80	1,00	65,94

3.1.2. Evaluación a la Gestión Contractual

3.1.2.1. Evaluación, Cumplimiento y Obligaciones del SICE

En este criterio, la comisión verificó que durante la vigencia 2008, la dependencia logró su vinculación a este sistema de información, y ha venido dando cumplimiento al Decreto N° 3512 de 2003. Lo anterior se evidencia en las consultas que para el efecto se realizaron y se encontraron en los contratos seleccionados en la muestra.

La comisión calificó con 100 puntos el presente criterio.

3.1.2.2. Evaluación y cumplimiento principios y procedimientos en la contratación

En cuanto al criterio de los principios y procedimientos contractuales, se determinó, de la muestra seleccionada que quince (15) contratos no cumplieron con los principios de coherencia, eficiencia, documentación de la contratación, responsabilidad de los interventores, establecidos en la Ley 80 de 1993. Se observa que la Secretaría no logró la correcta ejecución de siete (7) contratos, ni protegió sus derechos, por la realización de la interventoría de poca calidad sobre la ejecución del contrato a supervisar; al no cumplir de una forma oportuna las labores de interventoría, igualmente, dos (2) contratos se pagaron por la Unidad ejecutora del Despacho del Alcalde y la Secretaría General, presumiéndose la no optimización de los recursos asignados al proyecto **“Fortalecimiento de los ingresos Distritales”** y en seis (6) contratos, no se evidenció los soportes de la ejecución de los mismos. La comisión auditora califica este criterio con 60 puntos.

3.1.2.3. Cumplimiento de la ejecución contractual

En cuanto al cumplimiento de la ejecución contractual, se evidencia que la secretaría adoptó medidas pertinentes para ejercer un control oportuno sobre el desarrollo del proceso, salvo en algunos de los contratos como N° 31 del 15 de febrero de 2008, a nombre del Canal Cartagena por valor de \$ 10.080.000 y el N° 3134 del 16 de junio de 2008- 412 del 10 de diciembre de 2008, a nombre de WALKATER LTDA por valores de \$26.738.000-\$ 36.656.000 respectivamente, debido, a que dentro de los expedientes no se encontraron algunos soportes que

pudieran demostrar a esta comisión la ejecución de los contratos antes descritos. La comisión calificó con 70 puntos este criterio.

3.1.2.4 Liquidación de Contratos

Con respecto a la liquidación de los contratos, la secretaría cumplió con este criterio, porque se encontraron liquidados los contratos de la muestra seleccionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Más sin embargo se hizo necesario requerir las actas de liquidación en los siguientes contratos: N° 411 del 12 de diciembre de 2008 y N° 002 a nombre de DATALASER por valor de \$17.748.000 y \$18.734.000 respectivamente, el N° 135 de 11 de marzo de 2008 y N° 3 de 10 de enero de 2008, a nombre de Papelería TORO por valor de \$46.000.000 y \$24.006.664 respectivamente, el N° 356 de 10 de noviembre de 2008, a nombre de Mobiliario Comercial Ltda., por valor de \$45.743.740 y el N° 3142 de 1 de octubre de 2008, a nombre de CARACOL S.A. por valor de \$23.985.762, toda vez, que revisados los expedientes no se encontraron anexas, pero posteriormente fueron presentadas a la comisión auditora; lo que conllevó a asignar un puntaje total de 80 puntos.

3.1.2.5. Labores de Interventoría y Supervisión

De acuerdo con el numeral primero, del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, dentro de los derechos y deberes de las entidades estatales, para la consecución de los fines de la contratación estatal, se encuentra el de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. Con respecto a las labores de interventoría y supervisión, la comisión detectó, que éstas fueron realizadas de manera generalizada sin detallar las actividades de los contratistas, lo cual generó muchas debilidades en el ejercicio de esta actividad, como lo que tiene que ver con la calidad de los informes presentados, que sirvieran de análisis para poder establecer la conveniencia, el cumplimiento e impacto de los contratos, lo que conllevó a asignar un puntaje total de 60 puntos.

3.1.2.6. Calificación de Gestión Contractual

Criterio	Calificación parcial	Factor de Ponderación	Puntaje total
Cumplimiento de las obligaciones con el SICE	100	0,2	20

Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación	60	0,15	9
Cumplimiento de la ejecución contractual	70	0,3	21
Liquidación de contratos	80	0,2	16
Labores de interventoría y supervisión	60	0,15	9
Puntaje total		1	75

En el análisis anterior, se reflejan todas las actuaciones desarrolladas por la Secretaría de Hacienda Distrital, dependencia que le dio cumplimiento a todos los criterios allí señalados, exceptuando las labores de interventoría y supervisión y el cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación, debido a que se presentó en la vigencia auditada falencias en algunos contratos que hicieron parte de la muestra escogida por la comisión, dando como resultado para este componente de 75 puntos.

3.1.3. Evaluación de la Gestión Presupuestal

3.1.3.1. Programación y Aprobación

La asignación presupuestal para esta secretaría, viene dada en los decretos por medio de los cuales se aprueba el presupuesto general del Distrito de Cartagena para la vigencia en análisis.

El presupuesto de inversión fue aprobado mediante decreto N° 1483 de diciembre 28 de 2007, “por medio del cual se liquida el presupuesto de inversión del Distrito de Cartagena de indias para la vigencia fiscal 2008; mediante detalle de las apropiaciones, clasificación y definición de los gastos “ y asigna una apropiación inicial de \$3.087.160.840, distribuidos en los programas Saneamiento y Fortalecimiento de los Ingresos Distritales con \$1.910.000.000; Observatorio de las Finanzas del Distrito de Cartagena \$150.000.000; Sistema de Información Financiera \$527.160.840 y Cultura Tributaria Legalízate por \$500.000.000.

El presupuesto de gastos asignado a la Secretaría de Hacienda Distrital para la vigencia 2008, fue aprobado mediante el decreto N° 1484 de Diciembre 28 de 2007, “Por medio del cual se liquida el presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales, Apropiaciones de Funcionamiento y de Servicios de la Deuda del Distrito de Cartagena de indias.

En este decreto se asignaron para Gastos de Funcionamiento \$ 4.944.023.585, Deuda Publica \$ 64.636.862.373 y para inversión \$ 3.087.160.840.

En este orden, el presupuesto inicial total para la secretaría fue de \$ 72.668.046.799.00, se efectuaron modificaciones por \$2.881.420.551, para consolidar una apropiación definitiva de \$75.549.467.350. La calificación para este criterio dado el cumplimiento de lo normado para su gestión se le otorga 95 puntos.

3.1.3.2. Cumplimiento Normativo

En la ejecución del presupuesto de la vigencia, se observó que la entidad cumple con los informes presupuestales que reportan las apropiaciones programadas a cada órgano y aprobadas, tanto para Ingresos como para Gastos, según el detalle del anexo del decreto de liquidación; igualmente los certificados de disponibilidad expedidos, los compromisos asumidos con cargo a esos certificados y los pagos realizados sobre los mismos. Estos informes, así como los procedimientos sobre registros presupuestales, se encuentran de conformidad a lo establecido en el acuerdo 044 de 7 de septiembre de de 1998 del Concejo Distrital de Cartagena, el cual está en concordancia con el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto número 111 de 1996). La comisión auditora califica este criterio con 100 puntos

3.1.3.3. Cumplimiento de la Ejecución de Ingresos y Gastos

Las proporciones en la ejecución presupuestal para el total definitivo, alcanzó un 56.36%, afectado en gran parte por el nivel de ejecución del gasto de la Deuda Publica, con un porcentaje del 49.13%, en contraste con los porcentajes de los rubros de Inversión y Gastos de Funcionamiento representando el 86.81% y 98.84% respectivamente.

El puntaje para este criterio fue de 78 puntos, lo cual viene determinado por el promedio en la ejecución de los tres grandes agregados detallados anteriormente.

3.1.3.4. Cumplimiento de la Ejecución de Gastos

Dentro de los Gastos de Funcionamiento en su conformación, los asignados a Personal son: los que mayor participación obtuvieron, alcanzando un nivel de

62.80%, seguido en orden con los Gastos generales que se ubican con el 30.99% y la proporción restante del 6.21% a las transferencias Corrientes.

La ejecución de estos gastos alcanzaron el 98.84% del total definitivo asignado, en donde los Gastos de Personal finalizaron con un 98.31%, los Gastos Generales el 99.69% y las Transferencias Corrientes se ejecutaron en su totalidad.

Para la vigencia 2008, el presupuesto Inicial Inversión de la secretaría fue de \$3.087.160.840 asignado a cuatro programas anotados anteriormente, y mediante modificaciones realizadas al presupuesto por valor \$2.881.420.553.00, se determinó un definitivo de \$ 5.968.581.393.00 de los cuales se comprometieron el 86.81%.

Dentro de los programas implementados por la Secretaria de Hacienda el denominado **Saneamiento y Fortalecimiento de los Ingresos Distritales se constituye con el de mayor participación dentro de presupuesto de inversión con el 83.73% y un nivel de ejecución del 92.89% comprometiendo recursos por \$ 4.338.317.896**; le sigue en orden de participación el programa Cultura Tributaria Legalízate con el 10.09% y con el cual se comprometieron recursos por valor de \$522.535.650 que representan una ejecución de recursos del 96.28% .

Con una participación de solo 3.29%, el programa Sistema de Información Financiera se ubica como el de menor nivel de ejecución, dado que solo comprometió el 28.12% del los recursos apropiados, en contraste con el denominado Observatorio de las Finanzas Distritales que presentó una ejecución del 100% de su presupuesto definitivo. La calificación de este criterio se determina por los niveles de ejecución en el presupuesto de gastos asignado a este punto de control, los cuales en su promedio se le signaron 78 puntos.

3.1.3.5. Calidad en los Registros y la Información Presupuestal

Los registros que se efectúan mediante el software PREDIS, ofrecen seguridad y confianza en el manejo de la información presupuestal, lo cual fue evidenciado por la comisión auditora, en la verificación de los certificados de disponibilidad y registros presupuestales, en la contratación con cargo al presupuesto de esta secretaría, el registro de las reservas y los actos administrativos de modificación al presupuesto durante la vigencia 2008. Para la comisión auditora este criterio se califica con 100.

3.1.3.6. Calificación de la Gestión Presupuestal

Criterio	Calificación parcial	Factor de Ponderación	Puntaje total
Programación y aprobación	95	0,15	14.25
Cumplimiento normativo	100	0,25	25.00
Cumplimiento de la ejecución de ingresos y gastos	78	0,20	15.60
Cumplimiento de la ejecución de gastos	78	0,20	15.60
Calidad en los registros y la información presupuestal	100	0,20	20.00
Puntaje Total		1	90.45

Analizados cada uno de los criterios detallados, y validados en mesa de trabajo, la calificación asignada a cada uno de estos criterios estipulados en la tabla que se muestra a continuación, arrojó un puntaje total de 90.45.

3.1.4. Evaluación de la Administración del Talento Humano

3.1.4.1 Cumplimiento Normativo

Para la vigencia 2008, el talento humano asignado a la entidad fue de 137 funcionarios, de los cuales el 29.93% correspondían a funcionarios de planta y el 70.07% restante, representado por el personal vinculado mediante la modalidad de OPS.

En cuanto al cumplimiento de las normas que aplican para las situaciones administrativas y prestacionales, todas las actuaciones relacionadas se encuentran supeditadas a los procesos, que para tales fines, son desarrollados por la Oficina de Talento Humano, en razón a que esta, se encarga del manejo a nivel central de la administración. La comisión auditora le asignó un puntaje de 85 puntos

3.1.4.2. Gestión para desarrollar las Competencias del Talento Humano

Para su implementación, esta secretaría como se mencionó anteriormente, sigue los lineamientos que desarrolla la Oficina de Talento Humano, cabe destacar la gestión adelantada por la entidad, mediante la contratación que se efectuó para la evaluación del personal que venían prestando sus servicios mediante OPS, y que fueron vinculados a la planta de personal asignado a esta secretaría.

La calificación emitida por la comisión fue de 70 puntos.

3.1.4.3. Contratación de prestación de Servicios Personales

En lo concerniente a la contratación de prestación de servicios personales, la comisión verificó el objeto de cada una de ellas, con el fin de constatar la relación con los objetivos misionales, encaminados al cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo “Por Una Sola Cartagena”. Una vez realizado el análisis de cada uno de los expedientes de la muestra seleccionada del personal vinculado bajo esta modalidad (OPS), se comprobó, que este personal contratado cumplió con lo establecido para el desarrollo de la parte misional de la entidad, por lo que la comisión califica con 90 puntos este criterio.

3.1.4.4 Calificación de la Gestión del Talento Humano

En cuanto a la calificación de la gestión del talento humano, el equipo auditor calificó los criterios establecidos en la tabla correspondiente, y luego de evaluados cada uno de ellos se obtuvo la calificación total de 81.25 puntos que se muestra en la tabla siguiente:

Criterio	Calificación parcial	Factor de Ponderación	Puntaje Total
Cumplimiento Normativo	85	0.35	29.75
Gestión para desarrollar las competencias del Talento Humano	70	0.35	24.50
Contratación de prestación de Servicios Personales	90	0.30	27.00
Puntaje Total	81.67	1.00	81.25

3.1.5 Seguimiento al cumplimiento y avance del Plan de Mejoramiento

En el seguimiento se comprobó si la entidad, en cumplimiento del Plan de Mejoramiento, aplicó las medidas correctivas tendientes a subsanar las observaciones formuladas por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en el informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Regular, practicada en la vigencia 2007.

La Secretaría de Hacienda suscribió Plan de Mejoramiento, el cual contiene diez (10) acciones de mejoramiento para implementarlas durante la vigencia 2009.

De la diez (10) acciones correctivas, se pudo constatar la implementación de ocho (8), correspondiendo este resultado a un avance del 80% en el plan de mejoramiento suscrito.

Dentro de las acciones de mejoramiento que a la fecha de realización no se han implementado, se tiene la numero nueve (9), la cual está relacionada con la Suspensión de las acciones de compensaciones de terceros a través de la regulación y control al proceso de compensación, y la numero diez (10) denominada “Hacer control y seguimiento a la ejecución del pago de los compromisos del Distrito, a fin de evitar sanciones de intereses por no pago”.

En virtud del avance, y las acciones de mejoramiento que no se han cumplido, estas deberán incluirse en el nuevo Plan que se suscriba como resultado de la presente auditoria.

Cumplimiento Plan de Mejoramiento	Puntaje
Calificación	80

3.1.6 Evaluación y calificación del Sistema de Control Interno

Para la evaluación de esta línea, se procedió de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, el cual mediante comunicado del 20 de diciembre de 2008 presentó los

productos mínimos a evaluar para la implementación del Modelo Estándar de Control, verificando su existencia.

Mediante la aplicación del cuestionario detallado en el “Aplicativo para la realización del diagnóstico MECI 1000:5000”, y la verificación de los productos allí relacionados, se determinó, que mediante el diagnóstico realizado al Sistema de Control Interno, se encuentra en el **Rango de Adecuado**.

La calificación para el Subsistema de Control Estratégico obtuvo un puntaje de 4.05, el cual lo ubica en un rango de **satisfactorio**, en donde los componentes Ambiente de Control se ubicó con calificación de 4.30, en un rango de satisfactorio y el Direccionamiento Estratégico y Administración del Riesgo en el rango de adecuado.

El Subsistema de Control de Gestión, con puntaje de 3.64, se ubicó en el rango de adecuado, con niveles de calificación adecuado para sus componentes Actividades de Control, Información, Comunicación Pública.

La calificación del último de los Subsistemas, el de Control de Evaluación viene determinado por cada uno de sus componentes como son: el de Autoevaluación con calificación de 3.88, en un rango de adecuado, Evaluación Independiente y Planes de Mejoramiento con rango de adecuados.

La comisión auditora le dio una calificación de 60, determinando un riesgo medio.

3.1.7 Calificación consolidada de la gestión y los resultados

ASPECTOS	Calificación Parcial	Factor de Ponderación	Calificación Total
Gestión misional	65,94	0,30	19,78
Gestión Contractual	75,00	0,20	15,00
Gestión Presupuestal y financiera	90,45	0,10	9,05
Gestión de Administración del Talento Humano	81,25	0,10	8,13
Cumplimiento de Plan de Mejoramiento	90,00	0,15	13,50
Evaluación del Sistema de Control Interno	60	0,15	9,00
Calificación total	77,11	1,00	74,45

El concepto sobre la gestión de la dependencia para el año 2.008, significa un mejoramiento con relación al año anterior, en el cual se emitió un concepto desfavorable.

Rango de calificación para obtener el Concepto:

RANGO	CONCEPTO
Más de 80 puntos	Favorable
Entre 60 y 79 puntos	Favorable con Observaciones
Hasta 59 puntos	Desfavorable

4. LÍNEAS DE AUDITORÍA

4.1. Contratación

Clasificación y participación del proceso contractual durante la vigencia 2008 por modalidad:

Cuadro N° 1

CONTRATACIÓN TOTAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA			
Modalidad	Cantidad	Cuantía	%
Contratación Directa	38	1.582.794.153	46
Ordenes Prestaciones de Servicio	178	1.854.650.292	54
TOTAL	216	3.437.444.445	100

Elaboró: Comisión Auditora
Fuente: Archivo Secretaría de Hacienda Distrital

La contratación de la Secretaría de Hacienda Distrital, para la vigencia 2008, ascendió a Tres mil cuatrocientos treinta y siete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos Mcte. (\$3.437.444.445), distribuidos de la siguiente manera: Treinta y ocho contratos (38), bajo la modalidad de contratación directa por valor de: Mil quinientos ochenta y dos millones setecientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos Mcte. (\$1.582.794.153), lo que representa un 46% del total de la contratación; ciento setenta y ocho (178) Órdenes de Prestación de Servicios (OPS), equivalentes a Mil ochocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cincuenta mil doscientos noventa y dos pesos Mcte. (\$1.854.650.292), representada en un 54% del total de la contratación. (Ver Cuadro N° 1).

Cuadro N°. 2
MUESTRA SELECCIONADA

Modalidad	Cantidad	Cuantía	%	CRITERIO
Contratación Directa	38	1.582.794.153	46	100%
Orden Prestación de Servicio (OPS)	8	60.135.821	2	Cuantía, Objeto y Contratista
TOTAL MUESTRA	45	1.639.547.894	48	Se auditó el 48% del valor de la Contratación Total de la Secretaria de Hacienda

Elaboró: Comisión Auditora

Fuente: Archivo Secretaria de Hacienda

Para evaluar esta muestra, se tuvieron en cuenta la contratación directa, el proceso del SICE, las Órdenes de Prestación de Servicios Personales, y los contratos de compra de bienes y servicios, de igual forma, se escogió el 100% de la contratación directa por un valor de Mil quinientos ochenta y dos millones setecientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos mcte. (\$1.582.794.153), lo que representa un 46% de la contratación total y el 2% de las OPS, por un valor de sesenta millones ciento treinta y cinco mil ochocientos veintiuno pesos Mcte. (\$60.135.821), del total de la contratación para un total del 48%. El análisis realizado, condujo a determinar que algunos contratos no contaron con los recursos programados, de acuerdo a la viabilidad financiera calificada en el banco de proyecto de inversiones en la Secretaría de Planeación,

otros violan los principios de responsabilidad y documentación de la contratación, del artículo 4º, del manual de contratación del Distrito, Resolución N° 0850 del 6 de noviembre de 2008, ya que, en cuanto al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen en la dependencia, al examinar los soportes de algunos contratos, se evidenció el desorden en el manejo documental de la contratación, generando una incertidumbre en los documentos de la vigencia contratada para la verificación de los soportes de los mismos, porque en algunos expedientes analizados no reposaban algunos documentos que hacían parte de los expedientes, y al ponerlo en conocimiento de la entidad, estos los aportaron, entre otros aspectos que se desarrollarán dentro de la presente línea. . (Ver cuadro No 2).

A continuación se relacionan los hallazgos evidenciados, así:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°1

CONTRATO: 206 del 06 de mayo de 2008-

CONTRATISTA: Digital Printing

VALOR: \$ 3.000.000

OBJETO: 40 pendones a campañas publicitarias e incentivos tributarios.

CONTRATO: 418 del 16 de diciembre de 2008

CONTRATISTA: GUIDO ULLOA & ASOCIADOS E.U.

VALOR: \$ 30.194.800

OBJETO: La producción y edición de video institucional al prensaje y entrega de DVD de este video.

OBSERVACION: Los contratos se pagan por la unidad ejecutora del Despacho del Alcalde.

El programa Fortalecimiento de los ingresos distritales adscrito a la Secretaría de Hacienda debió contar con todos los recursos programados de acuerdo a la viabilidad financiera calificada en el banco de proyecto de inversiones en la Secretaría de Planeación; se observó claramente que al salir recursos de otra secretaría se presume la no optimización de los recursos asignados a este proyecto, debido a la realización de procedimientos inadecuados, lo cual denota una ineffectividad en el trabajo al no ser ejecutadas las actividades como son planeadas.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°2

CONTRATO: 345 del 18 de septiembre de 2008

CONTRATISTA: DITAR S.A.

VALOR: \$ 34.312.000

OBJETO: Transmisión en el Canal Cartagena de anuncios publicitarios.

CONTRATO: 135 del 11 de marzo de 2008

CONTRATISTA: PAPELERIA TORO

VALOR: \$ 46.000.000

OBJETO: Suministro de insumos y útiles de oficina.

CONTRATO: 356 del 10 de noviembre de 2008

CONTRATISTA: MOBILIARIO COMERCIAL

VALOR: \$ 45.743.740

OBJETO: Adquisición de equipos mobiliarios.

OBSERVACION: Ausencia de las entradas a almacén del objeto contractual, debido a la realización de procedimientos inadecuados, lo que demuestra controles inadecuados en el registro e ingreso de los bienes que adquiere la Secretaría.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°3

CONTRATO: 330 del 26 de agosto de 2008

CONTRATISTA: VELEZ ASESOG LTDA

VALOR: \$ 135.000.000

OBJETO: Servicios profesionales en el proyecto de control y fiscalización de la gasolina motor.

OBSERVACION: El capital de la empresa (\$3.000.000) es irrisorio con respecto al valor del contrato (\$135.000.000).

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°4

CONTRATO: 201 del 26 de junio de 2008

CONTRATISTA: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI-CARDIQUE

VALOR: \$ 560.000.000

OBJETO: Realización de trabajos de conservación dinámica de predios para incorporar las mutaciones que han sufrido la propiedad inmueble y la entrega de las copias heliográficas.

CONTRATO: 511 del 15 de enero de 2009

CONTRATISTA: OSWALDO FARID MARTINEZ PUERTAS

VALOR: \$ 4.227.600

OBJETO: Atención y asesorar a los contribuyentes que solicitan reclamos por escrito. Oficio recorderis al funcionario que se le asignó el reclamo, proyectar respuesta al contribuyente que presentó el reclamo por escrito.

CONTRATO: 2241 del 22 de mayo de 2008

CONTRATISTA: ALEXANDER BELTRAN TORRES

VALOR: \$ 18.333.333

OBJETO: Recepcionar y cargue de archivos en medio magnético de las entidades recaudadoras.

OBSERVACION: Se evidencia falta de seguimiento y monitoreo en razón a que en las actas de Interventoría no presentan ningún tipo de análisis de las actividades del contratista, solamente se limitaba a esbozar el cumplimiento del objeto contractual, generando informes poco útiles para medir la gestión adelantadas por los contratistas.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°5

CONTRATO: 559 del 15 de enero de 2008

CONTRATISTA: CARLOS MARIO ROMERO MARTINEZ

VALOR: \$ 3.952.808

OBJETO: Digitación y aplicación de declaraciones y pago de industria y comercio, retención en la fuente.

CONTRATO: 53 del 15 de enero de 2008.

CONTRATISTA: ANA MILENA CHICO CAMPIÑO

VALOR: \$ 3.382.080

OBJETO: Recibir y orientar al contribuyente de los impuestos, entregar formatos de declaración de impuestos, entregar recibos de pago, recepción y relación de solicitudes de inscripción de establecimiento, orientar a sus necesidades al contribuyente.

CONTRATO: 527 del 15 de enero de 2008

CONTRATISTA: MARIA EUCARIS RAMIREZ CASTAÑO

VALOR: \$ 8.000.000

OBJETO: Revisión de los expedientes o procesos de jurisdicción coactiva y de las providencias dictadas dentro de las mismas, proyección de respuestas a los derechos de petición que lleguen a la tesorería distrital, proyectar y revisar convenios de pago sobre obligaciones tributarias que deba suscribir el Tesorero Distrital, consulta previa de los eventuales embargos, proyección de despachos comisorios a la inspección de policía.

OBSERVACION: Se evidenció la falta de mecanismos de control, monitoreo y seguimiento a los informes de los contratistas, ya que no especifican detalladamente las actividades realizadas en el desarrollo de su gestión, lo cual genera informes poco útiles para la toma de decisiones de la administración.

4.2 Línea Presupuestal y Financiera

Ejecución presupuestal de Gastos

La asignación presupuestal para esta secretaría viene dada en los decretos por medio de los cuales se aprueba el presupuesto general del Distrito de Cartagena para la vigencia en análisis.

El presupuesto de inversión establecido mediante decreto N° 1483 de Diciembre 28 de 2007 “por medio del cual se liquida el presupuesto de inversión del Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia fiscal 2008; mediante detalle de las apropiaciones, clasificación y definición de los gastos “ y asigna una apropiación inicial de \$3.087.160.840, distribuidos en los programas Saneamiento y Fortalecimiento de los Ingresos Distritales con \$1.910.000.000; Observatorio de las Finanzas del Distrito de Cartagena \$150.000.000; Sistema de Información Financiera \$527.160.840 y Cultura Tributaria Legalízate por \$500.000.000.

El presupuesto de gastos, asignado a la Secretaría de Hacienda Distrital para la vigencia 2008, fue reglado mediante el Decreto N° 1484 de Diciembre 28 de 2007 “Por medio del cual se liquida el presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y

Recursos de Fondos Especiales, Apropriaciones de Funcionamiento y de Servicios de la Deuda del Distrito de Cartagena del Distrito de Cartagena de Indias.

En este decreto se asignaron para Gastos de Funcionamiento \$ 4.944.023.585, Deuda Pública \$ 64.636.862.373 y para inversión \$ 3.087.160.840.

RUBROS	Aprop. Inicial	Modificaciones	Ppto Definitivo	Compromisos	% EJEC	%PART
GASTOS						
FUNCIONAMIENTO	4.944.023.586.00	-	4.944.023.584.00	4.886.618.487.00	98.84	11.68
DEUDA PUBLICA	64.636.862.373.00	-	64.636.862.373.00	31.758.177.170.00	49.13	75.93
GASTOS						
INVERSION	3.087.160.840.00	2.881.420.553.00	5.968.581.393.00	5.181.091.705.00	86.81	12.39
TOTAL PRESUPUESTO	72.668.046.799.00	2.881.420.551.00	75.549.467.350.00	41.825.887.362.00	55.36	100.00

En este orden, el presupuesto inicial total para la secretaría fue de \$ 72.668.046.799.00, se efectuaron modificaciones por \$2.881.420.551, para consolidar una apropiación definitiva de \$75.549.467.350.

Durante la vigencia 2008 los compromisos que mayor participación obtuvieron dentro del total, está representado en el gasto a la Deuda Publica, representado un 75.93%, seguidamente con participación del Gasto de Inversión, alcanzando un 12.39% y el restante 11.68% destinados a los Gastos de Funcionamiento.

Las partidas en la ejecución presupuestal para el total definitivo, alcanzó un 56.36%, afectado en gran parte por el nivel de ejecución del gasto de la Deuda Publica con un porcentaje del 49.13%, en contraste con los porcentajes de los rubros de Inversión y Gastos de Funcionamiento representando el 86.81% y 98.84% respectivamente.

EJECUCION PRESUPUESTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2008

Rubro	Aprop. Inicial	Modificación.	Ppto Definitivo	Compromisos	% Ejec.	%Part.
G. PERSONAL	2.886.660.863.00	234.930.824.00	3.121.591.687.00	3.068.884.977.00	98.31	62.80
G. GENERALES	1.753.856.600.00	- 234.930.826.00	1.518.925.774.00	1.514.227.387.00	99.69	30.99
TRANSF. CTES	303.506.123.00	-	303.506.123.00	303.506.123.00	100.00	6.21
Total	4.944.023.586.00	- 2.00	4.944.023.584.00	4.886.618.487.00	98.84	100.00

Dentro de los Gastos de Funcionamiento en su conformación, los asignados a Personal son: los que mayor participación obtuvieron, alcanzando un nivel de 62.80%, seguido en orden con los Gastos generales que se ubican con el 30.99% y la proporción restante del 6.21% a las transferencias Corrientes.

La ejecución de estos gastos alcanzaron el 98.84% del total definitivo asignado, en donde los Gastos de Personal finalizaron con un 98.31%, los Gastos Generales, el 99.69% y las Transferencias Corrientes se ejecutaron en su totalidad.

Para la vigencia 2008, el presupuesto inicial de inversión de la secretaría fue de \$3.087.160.840, asignado a cuatro programas anotados anteriormente y mediante modificaciones realizadas al presupuesto por valor \$2.881.420.553.00, se determinó un definitivo de \$ 5.968.581.393.00, de los cuales se comprometieron el 86.81%.

EJECUCION PRESUPUESTAL DE INVERSION VIGENCIA 2008						
PROGRAMAS	Aprop. Inicial	Modificaciones	Ppto Definitivo	Compromisos	% EJEC	%PART
Saneamiento y Fortalecimiento de los Ingresos Distritales	1.910.000.000.	2.760.490.283.	4.670.490.283.	4.338.317.896.	92.89	83.73
Observatorio de las Finanzas del Distrito de Cartagena	150.000.000.	-	150.000.000.	150.000.000.	100.00	2.90

Sistema de						
Información Financiera	527.160.840.	78.189.958.	605.350.798.	170.238.129.	28.12	3.29
Cultura Tributaria						
Legalízate	500.000.000.	42.740.312.	542.740.312.	522.535.680.	96.28	10.09
Total	3.087.160.840.	2.881.420.553.	5.968.581.393.	5.181.091.705.	86.81	100.00

Dentro de los programas implementados por la Secretaría de Hacienda, el denominado Saneamiento y Fortalecimiento de los Ingresos Distritales se constituye con el de mayor participación dentro de presupuesto de inversión con un nivel de 83.73% y un nivel de ejecución del 92.89%, comprometiendo recursos por \$ 4.338.317.896; le sigue en orden de participación, el programa Cultura Tributaria Legalízate, con el 10.09% y con el cual se comprometieron recursos por valor de \$522.535.650, que representan una ejecución de recursos del 96.28% .

Con una participación de solo 3.29%, el programa Sistema de Información Financiera se ubica como el de menor nivel de ejecución, dado que solo se comprometió el 28.12% del los recursos apropiados, en contraste con el denominado Observatorio de las Finanzas Distritales que presentó una ejecución del 100% de su presupuesto definitivo.

4.3. Revisión y Análisis de la Información de la Cuenta

Como parte del trabajo, hemos evaluado la rendición de la cuenta, encontrándose que parte de la información referente a esta secretaría no fue allegada en los formatos respectivos, lo cual incide en la declaración de dar por no rendida la cuenta por parte del Distrito en la respectiva vigencia. Entre los formatos que no fueron allegados en la rendición de cuentas tenemos los siguientes: H02-F4-RC Pólizas de aseguramiento, H02-F6-RC Plan de compras programado, H02-F6A-RC Plan de compras ejecutado, H02-F7-RC Plan estratégico, H02-F8-RC Plan de acción u operativo formulado, H02-F8A-RC Plan de acción u operativo ejecutado, H02-F9-RC Indicadores de gestión, H02-F12-RC Informe plan de inversión, H02-F12A-RC Informe de ejecución plan de inversión, H02-F14-RC Informe al culminar la gestión o encargo mayor a un mes, H02-F15-RC Presupuesto ejecutado de las regalías por proyecto, H02-F15A-RC Relación de contratos por proyectos, H02-F23-RC proyecto de inversión, H02-F24-RC Contratación, H02-F30-RC información sobre ejecución de Regalías de SGP para actividades ambientales ,

H02-F32-RC Informe sobre embargos y sentencias que afectan los recursos del SGP, H02-F33-RC Quejas, reclamos y peticiones, H02-F34-RC talento humano por nivel(dependencia), H02-F35A-RC Talento humano por nivel (dependencia).

En la información de tesorería, rendida en la cuenta, se evidenciaron pagos de intereses moratorios y sanciones como se detallan a continuación.

Mediante sentencia de junio 16 de 2006 del Tribunal Administrativo de Bolívar, debidamente ejecutoriada el día 13 de julio de 2006, se declaró la nulidad de la Resolución N° 281 de Abril de 28 de 2000, dictada por el Director Administrativo de Salud de Cartagena, por medio de la cual, se acepta la renuncia del señor EDILBERTO POLO LAMBIS, al cargo de Medico General, Código 310 Grado 42 de la División de Seguridad Social, se ordenó reintegrar al citado señor a un cargo de igual o superior categoría al que venía desempeñando, y condenó al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, a pagar al señor Edilberto Polo Lambis, los sueldos mensuales y demás derechos económicos dejados de percibir desde el día 3 de mayo de 2000, día en que se produjo su retiro hasta cuando sea efectivamente reintegrado.

De acuerdo con los artículos 176 y 177 del Código Contencioso Administrativo, cuando una entidad territorial es condenada al pago de una cantidad liquida de dinero en una sentencia, las cantidades reconocidas devengarán intereses moratorios a partir de la ejecutoria, para el caso en mención Julio 13 de 2006.

En este estado del caso, la Administración Distrital mediante resolución N° 0830 de 16 de octubre de 2007, resuelve reconocer al señor POLO LAMBIS por concepto de salarios, prima de vacaciones, bonificación por servicios, bonificación por recreación, vacaciones y prima de navidad el valor de \$173. 395.377 así como por intereses moratorios el valor de \$ 18.393.882.

Otro de los casos en el pago de intereses moratorios, es el relacionado de conformidad con la sentencia del 20 de abril de 2007, ejecutoriada el 16/07/2007 del Tribunal Administrativo de Bolívar, demanda de nulidad y restablecimiento del derecho.

En esta, el señor CAMILO DÍAZ ALVARINO interpuso acción de nulidad y restablecimiento del derecho, a través de su apoderada ELITH ZÚÑIGA PÉREZ, solicitando que se declarara la nulidad del decreto 0483 de 3 de agosto de 2001,

mediante el cual, se incorporó a la planta de personal a los funcionarios de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias y en el cual, este no fue incorporado.

En virtud de lo anterior, el Honorable Tribunal procedió a declarar la nulidad del decreto mencionado, y en consecuencia dispuso como restablecimiento del derecho su reintegro al cargo que venía desempeñando, o a otro de igual o superior categoría, dentro de la planta de personal actualmente existente en el Distrito de Cartagena.

Además ordenó reconocer al demandante, en forma actualizada todos los salarios y prestaciones sociales dejadas de percibir desde el 4 de agosto de 2001, hasta el momento de su reintegro. En este caso, el Distrito pagó al señor CAMILO DÍAZ ALVARINO, por concepto de intereses moratorios \$12.043.490, los cuales se autorizaron pagar mediante orden de pago N° 4017 del 17 de junio de 2008 a través de la Fiduciaria la Previsora.

Otro de los casos, es el relacionado con la acción de nulidad y restablecimiento del derecho instaurado por el señor ALEXANDER WILLIE PRIETO, a través de su apoderado FERNANDO MARIMON ROMERO, solicitando que se declarara la nulidad del Decreto N° 0483 de 3 de agosto de 2001, mediante el cual se incorporó a la planta de personal a los funcionarios de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias y en el cual no fue incorporado.

Posteriormente, y de conformidad con la sentencia del 1 de noviembre de 2006, ejecutoriada el 22 de febrero de 2007 del Tribunal Administrativo de Bolívar, falló a favor del demandante y declaró la nulidad parcial del Decreto N° 0483 de 3 de agosto de 2001, en el sentido que omitió la incorporación del señor ALEXANDER WILLIE PRIETO a la nueva planta del Distrito de Cartagena, además de ordenar reintegrar al demandante en un cargo de igual, similar o superior categoría al que venía desempeñando al momento de haber sido desvinculado del cargo de Agente Judicial Urbano de la Inspección de Policía Urbana en la Secretaría de Gobierno, y a cancelarle los salarios y demás prestaciones sociales dejados de percibir desde su desvinculación hasta la fecha en que se produzca su reincorporación efectiva.

Para este caso, la administración distrital, mediante orden de pago numero 3949, pagó \$17.198.489, por concepto de intereses moratorios.

PAGO SANCIONES

El Distrito de Cartagena celebró a través de apoderado el 19 de junio de 2004 conciliación extrajudicial con la doctora EDDY PATRICIA PARRA SALCEDO, en representación de la Sociedad Ferrostal de Colombia Ltda. por concepto de sanción moratoria, por consignación tardía del pago del anticipo, causado por estar ambos vinculados por medio de un contrato de compraventa a precios unitarios fijos N° 3092-02-2000.

El Distrito en la audiencia mencionada, se comprometió a pagar la suma de \$83.459.537 sin intereses, ni honorarios, dentro de los 18 meses siguientes al recibo en la Alcaldía Mayor del oficio remisario de la Procuraduría, acompañado del acta de conciliación y de la providencia aprobatoria debidamente ejecutoriada.

Posteriormente el Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de fecha 25 de abril de 2005 aprobó la conciliación mencionada por el valor anotado. Seguidamente la Procuraduría Judicial 21 II ante el Tribunal Administrativo de Bolívar remite mediante oficio fechado 10 de diciembre de 2007, copia del acta de conciliación y providencia aprobatoria debidamente ejecutoriada.

Mediante la resolución N° 0128 de marzo 14 de 2008 emanada de la Alcaldía Distrital de Cartagena se ordena el pago de la sanción establecida en \$83.459.537 mediante cheque del banco de occidente el día 30 de abril de 2008.

SANCIONES DIAN

Por medio de la resolución 0077 de 3 de marzo de 2008 la Alcaldesa mayor de Cartagena autoriza el pago de una sanción impuesta al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias por la suma de Cuatro Millones Ochenta mil pesos (\$4.080.000) los cuales equivalían a 10 salarios mínimos, por la infracción aduanera establecida en el artículo 475 del decreto 2685 de 1999, modificado por el decreto 1232 de 2001.

La actuación adelantada por la DIAN se debió al no cumplimiento en informar a la División de Fiscalización de la Administración de Aduanas, “fotocopias de la declaración de importación que acredite la correcta finalización del régimen de entrega urgente, autorizada con acta N° 112 de 5 de abril de 2005 o en su defecto, poner a disposición de la Administración Especial de Aduanas de Cartagena, la mercancía relacionada en dicha acta.

Esta sanción una vez actualizados sus valores a la fecha de pago se establecieron en \$4.321.000.

Se pagó además una sanción impuesta por la DIAN a través de la Administración de Aduanas Especial de Cartagena mediante resolución N° 002268 del 26 de septiembre de 2006, debido al no cumplimiento de informar a la División de Fiscalización de la Administración de Aduanas, “el numero de la respuesta del oficio suscrito por la jefe del Grupo Interno de Trabajo Control de Garantías de la Aduana de Bogota de fecha 31 de octubre de 2005 en virtud del cual se solicitó aportar documentos que acreditan y demuestran el cumplimiento de la obligación aduanera.

Este pago se autoriza mediante la resolución N° 0078 del 3 marzo de 2008, emanada de la Alcaldía Distrital de Cartagena por valor de \$ 4 080.000 los cuales una vez actualizados los valores por parte de la DIAN se establece un total de \$4.321.000.

La resolución N° 002100 del 01-de septiembre de 2006, expedida por la DIAN impuso sanción de multa al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena por la suma de \$1.907.500, por violación del artículo 56 de la resolución externa N° 8 de 2000 y el numeral 9.2, de la circular reglamentaria DCIN 83 del 2004 de la Junta Directiva del Banco de la República. Para el pago de esta sanción la Alcaldía Mayor expide la resolución N° 0076 del 3 de marzo de 2008, la cual autoriza los valores a cancelar con la respectiva actualización realizada por la DIAN y establecidos en \$1.941.000.

HALLAZGO CON ALCANCE FISCAL N° -PAGO DE INTERESES MORATORIOS-

Mediante sentencia de junio 16 de 2006 del Tribunal Administrativo de Bolívar, debidamente ejecutoriada el día 13 de julio de 2006, se declaró la nulidad de la Resolución N° 281 de Abril de 28 de 2000, dictada por el director administrativo de salud de cartagena, por medio del cual, se acepta la renuncia del señor EDILBERTO POLO LAMBIS, al cargo de medico general, código 310, grado 42 de la división de seguridad social, se ordenó reintegrar al citado señor a un cargo de igual o superior categoría al que venía desempeñando y condenó al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, a pagar al señor Edilberto Polo Lambis, los sueldos mensuales y demás derechos económicos dejados de percibir desde el

día 3 de mayo de 2000, día en que se produjo su retiro hasta cuando sea efectivamente reintegrado.

El Distrito mediante resolución N° 0830 de 16 de octubre de 2007, resuelve reconocer al señor Polo Lambis por concepto de salarios, prima de vacaciones, bonificación por servicios, bonificación por recreación, vacaciones y prima de navidad el valor de \$173.395.377 así como por intereses moratorios el valor de \$ 18.393.882.

Causa: El hecho de haber despedido al señor en mención, reveló la aplicación de procedimientos y normas inadecuadas, así como de ser conciente que la decisión tomada por la administración, desviaría la aplicabilidad de la norma, sin dejar por fuera la falta de conocimiento en los requisitos de Ley. Dejando que fuera una autoridad judicial quien decidiera al final, favoreciendo al afectado directamente.

Efecto: Los efectos generados a juicio de la comisión fueron, control inadecuado de recursos e incumplimiento de disposiciones generales.

HALLAZGO CON ALCANCE FISCAL N°7 -PAGO DE INTERESES MORATORIOS.

Mediante demanda de acción de nulidad y restablecimiento del derecho instaurado por el señor Alexander Willie Prieto a través de su apoderado Fernando Marimon Romero solicitando que se declarara la nulidad del decreto 0483 de 3 de agosto de 2001, mediante el cual se incorporó a la planta de personal a los funcionarios de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias y en el cual no fue incorporado.

Posteriormente y de conformidad con la sentencia del 1 de noviembre de 2006, ejecutoriada el 22 de febrero de 2007 del Tribunal Administrativo de Bolívar fallo a favor del demandante y declaró la nulidad parcial del decreto 0483 de 3 de agosto de 2001, en el sentido que omitió la incorporación del señor Alexander Willie Prieto a la nueva planta del Distrito de Cartagena, además de ordenar reintegrar al demandante en un cargo de igual, similar o superior categoría al que venía desempeñando al momento de haber sido desvinculado del cargo de Agente Judicial Urbano de la Inspección de Policía Urbana en la Secretaría de Gobierno y a cancelar los salarios y demás prestaciones sociales dejados de percibir desde su desvinculación hasta la fecha en que se produzca su reincorporación efectiva.

Para este caso la administración Distrital mediante orden de pago numero 3949 pago \$17.198.489 por concepto de intereses moratorios.

Causa: El hecho de haber despedido al señor en mención, fue conllevado por procedimientos y normas inadecuadas, así como de ser conciente que la decisión tomada por la Administración, desviaría la aplicabilidad de la norma, sin dejar por fuera la falta de conocimiento en los requisitos de Ley. Dejando que fuera una autoridad judicial quien decidiera al final, favoreciendo al afectado directamente.

Efecto: Los efectos generados a juicio de la comisión fueron, así como un control inadecuado de recursos e incumplimiento de disposiciones generales.

HALLAZGO CON ALCANCE FISCAL N°8 PAGO DE SANCIONES

El Distrito de Cartagena celebró a través de apoderado el 19 de junio de 2004 conciliación extrajudicial con la doctora EDDY PATRICIA PARRA SALCEDO en representación de la Sociedad Ferrostal de Colombia Ltda. por concepto de sanción moratoria por consignación tardía del pago del anticipo, causado por estar ambos vinculados por medio de un contrato de compraventa a precios unitarios fijos N° 3092-02-2000.

El Distrito en la audiencia mencionada, se comprometió a pagar la suma de \$83.459.537 sin intereses, ni honorarios, dentro de los 18 meses siguientes al recibo en la Alcaldía mayor, del oficio remitario de la Procuraduría, acompañado del Acta de conciliación y de la providencia aprobatoria debidamente ejecutoriada.

Posteriormente el Tribunal Administrativo de Bolívar, mediante providencia de fecha 25 de abril de 2005 aprobó la conciliación mencionada por el valor anotado. Seguidamente la Procuraduría Judicial 21 II ante el Tribunal Administrativo de Bolívar remite mediante oficio fechado 10 de diciembre de 2007, copia del acta de conciliación y providencia aprobatoria debidamente ejecutoriada.

Mediante la resolución N° 0128 de marzo 14 de 2008, emanada de la Alcaldía Distrital de Cartagena ordena el pago de la sanción establecida en \$83.459.537 mediante cheque del banco de occidente el día 30 de abril de 2008.

Por negligencia en la consignación del anticipo a la Sociedad Ferrostal de Colombia Ltda., se generó un uso antieconómico e ineficaz de los recursos que causaron un presunto detrimento en el pago por concepto de sanciones valoradas en \$83.459.537.

Causa: Fue generada por Negligencia por parte de la administración, así como las debilidades en el control que no permitieron advertir que el no pago generaría una sanción, y la falta de conocimiento en los requisitos.

Efecto: Se generó un control inadecuado de recursos, por el incumplimiento de disposiciones generales.

HALLAZGO CON ALCANCE FISCAL N°9 PAGO DE SANCIONES DIAN

Por medio de la Resolución N°0077 de 3 de marzo de 2008, la Alcaldesa mayor de Cartagena autoriza el pago de una sanción impuesta al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, por la suma de Cuatro Millones Ochenta mil pesos (\$4.080.000) los cuales equivalían a 10 salarios mínimos, por la infracción aduanera establecida en el artículo 475 del decreto 2685 de 1999, modificado por el decreto 1232 de 2001.

La actuación adelantada por la DIAN se debió al no cumplimiento en informar a la División de Fiscalización de la Administración de Aduanas, “fotocopias de la declaración de importación que acredite la correcta finalización del régimen de entrega urgente autorizada con Acta N° 112 de 5 de abril de 2005, ó en su defecto, poner a disposición de la Administración Especial de Aduanas de Cartagena, la mercancía relacionada en dicha acta.

Esta sanción una vez actualizados sus valores a la fecha de pago se establecieron en \$4.321.000.

Se pagó además una sanción impuesta por la DIAN a través de la Administración de Aduanas Especial de Cartagena mediante resolución N° 002268 del 26 de septiembre de 2006, debido al no cumplimiento, de informar a la División de Fiscalización de la Administración de Aduanas, “el numero de la respuesta del oficio suscrito por la jefe del Grupo Interno de Trabajo Control de Garantías de la Aduana de Bogota de fecha 31 de octubre de 2005 en virtud del cual se solicitó aportar documentos que acreditan y demuestran el cumplimiento de la obligación aduanera.

Este pago se autoriza mediante la Resolución N° 0078 del 3 marzo de 2008, emanada de la Alcaldía Distrital de Cartagena por valor de \$ 4 080.000, los cuales una vez actualizados los valores por parte de la DIAN se establece un total de \$4.321.000.

La Resolución N° 002100 del 01-de septiembre de 2006 expedida por la DIAN impuso sanción de multa al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena por la suma de \$1.907.500, por violación del artículo 56 de la Resolución Externa 8 de 2000 y el numeral 9.2, de la Circular Reglamentaria DCIN 83 del 2004 de la Junta Directiva del Banco de la República. Para el pago de esta sanción, la Alcaldía Mayor expide la resolución N° 0076 del 3 de marzo de 2008, la cual autoriza los valores a cancelar con la respectiva actualización realizada por la DIAN y establecidos en \$1.941.000.

Por negligencia en el suministro de información oportuna a la DIAN, se generó un uso antieconómico de los recursos que causaron un presunto detrimento en el pago por concepto de sanciones valoradas en \$10.583.000.

Causa: Fue generada por Negligencia por parte de la administración, así como las debilidades en el control que no permitieron advertir que el no pago generaría una sanción, y la falta de conocimiento en los requisitos.

Efecto: Se generó como un control inadecuado de recursos, por el incumplimiento de disposiciones generales.

HALLAZGO CON ALCANCE DISCIPLINARIO N°10 Pago de intereses Moratorios.

Se evidenció pago en dinero efectuado por parte del Distrito de Cartagena, de \$18.393.882 por concepto de intereses moratorios desde julio de 2006 hasta diciembre de 2006, debido a la declaratoria de nulidad del acto administrativo mediante el cual se aceptó la renuncia del señor Edilberto Polo Lambis, al cargo de Médico General, Código 310 Grado 42 de la División de Seguridad Social, lo que puede constituir una presunta falta disciplinaria por la violación de la ley 489 de 1998 en los artículos 3° y 4°.

HALLAZGO CON ALCANCE DISCIPLINARIO N°11 Pago de intereses Moratorios.

Se evidenció pago en dinero efectuado por parte del Distrito de Cartagena, de \$17.198.489 por concepto de intereses moratorios al señor Alexander Willie Prieto, debido a la declaratoria de nulidad del acto administrativo mediante el cual se incorporó a la planta de personal a los funcionarios de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias y en el cual no fue incorporado, lo que puede constituir una presunta falta disciplinaria por la violación de la ley 489 de 1998 en los artículos 3º y 4º.

HALLAZGO CON ALCANCE DISCIPLINARIO N°12 Pago de Sanciones.

Se efectuó pago en dinero efectuado por parte del Distrito de Cartagena, de \$17.198.489 por concepto sanción moratoria a la Sociedad Ferrostal de Colombia Ltda., debido a la consignación tardía del pago del anticipo, lo que puede constituir una presunta falta disciplinaria por la violación de la ley 489 de 1998 en los artículos 3º y 4º.

HALLAZGO CON ALCANCE DISCIPLINARIO N°13 Pago de intereses Moratorios.

Se pagaron en dinero \$10.583.000 por concepto de sanciones impuestas al Distrito de Cartagena por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debido a la negligencia en el suministro de información oportuna a la DIAN, lo que puede constituir una presunta falta disciplinaria por la violación de la ley 489 de 1998 en los artículos 3º y 4º.

4.4. Revisión e Implementación del MECI y SGC

AVANCE IMPLEMENTACION DE MECI 2008 SECRETARIA DE HACIENDA

Para la evaluación del avance en la implementación del MECI, se siguieron los lineamientos establecidos por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno mediante Circular del 20 de octubre de 2008 en la cual se establece la verificación y existencia de los siguientes productos:

ACUERDOS, COMPROMISOS O PROTOCOLOS ÉTICOS:

Para este componente se constató la existencia del Código de Ética, el cual se encuentra adaptado mediante el Decreto No 0928 de diciembre 4 de 2008 "Por

medio del cual se adoptan en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, los productos del sistema integrado de gestión de calidad y MECI, aprobado por el comité coordinador de Control Interno".

Se verificó además las socializaciones efectuadas a los agentes de cambio, a través de la Escuela de Gobierno.

DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO:

El desarrollo de este elemento se encontró plenamente implementado, dado que se cuenta con el Manual de Funciones, el cual se formalizó mediante el Decreto N° 0346 de 2003, se cuenta además con programas de inducción y reinducción, y se constató la existencia de actos administrativos para la implementación de los Programas de Bienestar Social (Resolución N° 0232 de 2000, Res N° 1022 de 2000, Res No 0071 de 2002).

ESTILO DE DIRECCIÓN:

Se evidencia el compromiso de la Alta Dirección, plasmados en los siguientes documentos: Código de Buen Gobierno (Acto administrativo del 4 de diciembre de 2008), resolución, acuerdos de adopción del Sistema de Gestión de Calidad y el MECI (Acuerdo 003 de 2005, resolución 0932 de 2005, resolución 0709 de 2008, resolución 0832 de 2007 y resolución 0792 de 2007). Procedimiento de revisión por la dirección (acto administrativo 0928 del 4 de diciembre de 2008).

PLANES Y PROGRAMAS:

Se evidencia la existencia de un Plan de Acción, el cual es coherente con los objetivos y metas a cumplir en el Plan de Desarrollo "Por una Sola Cartagena" 2008- 2011.

MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS:

Se evidencia la existencia de su mapa de procesos, caracterización de procesos, productos estos que fueron adoptados mediante Decreto N° 0928 de diciembre 4 de 2008.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

Los procesos misionales están acorde a la estructura organizacional, y se evidencia la existencia de manuales que detallan las actividades secuenciales que se requieren, para el ejercicio de cada uno de los cargos.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:

Se identificaron riesgos por cada macroproceso y se describen adecuadamente cada uno de los riesgos que afectan el desempeño de los macroprocesos, procesos, subprocesos y actividades identificando las causas de los riesgos.

ANÁLISIS DEL RIESGO:

Se constató la existencia del análisis de probabilidad de ocurrencia de riesgos, análisis de impacto de las consecuencias, evaluación de riesgos frente a los procesos.

VALORACIÓN DEL RIESGO:

Existe el Mapa de Riesgos, en donde se observa que la Valoración de Riesgos se aplica en todos los niveles que conforman el Modelo de Operación.

POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS:

Las Políticas de Administración de Riesgos, son coherentes con los lineamientos normativos y legales que rigen a la Entidad.

PROCEDIMIENTOS:

Se registran procedimientos documentados asociados a cada macroprocesos, listado de documentos, Procedimientos obligatorios exigidos por la NTCGP1000:2004 (Control de documento, control de registros, auditorías internas, servicio no conforme, acciones correctivas y preventivas). Estos documentos fueron adoptados mediante el acto administrativo de 4 de diciembre de 2008 denominado "Plan general de Sensibilización y Divulgación del Sistema de Gestión integral y sus Productos".

CONTROLES:

Se establecieron controles en las caracterizaciones de subprocesos, controles inherentes en los procedimientos, controles planteados en el mapa de riesgos por macroprocesos.

INDICADORES:

Indicadores de eficacia, eficiencia, y efectividad definidos en la caracterización de los subprocesos y desplegadas en las matrices de indicadores de cada macroprocesos. (Acto administrativo del 4 de diciembre de 2008). Indicadores de eficacia, eficiencia y efectividad definidos en los planes, programas y proyectos de la Alcaldía.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS:

Se determinó en el Manual de calidad y MECI (Acto administrativo del 4 de diciembre de 2008), procedimientos documentados del Sistema de Gestión integral, Listado maestro de documentos interno y externo, matriz de articulación y complementariedad del MECI y la NTCGP1000 contenida en el manual de calidad y MECI (Numeral 5 del manual de calidad y MECI).

INFORMACIÓN PRIMARIA:

Flujo de información primaria definida en las caracterizaciones de subprocesos y procedimientos. Procedimiento de control de documentos, normogramas por macroprocesos (Acto administrativo del 4 de diciembre de 2008), Modelo de comunicación pública organizacional e informativa (Decreto N° 1112 de 2005), registros inherentes en las caracterizaciones, procedimientos en el listado maestro de registros.

INFORMACIÓN SECUNDARIA:

Flujo de información secundaria definida en las caracterizaciones de los subprocesos y en los procedimientos, listado maestro de registros, manual de calidad, manuales, procedimientos, informes, actos administrativos y demás documentos de referencia de la Alcaldía, procedimientos satisfacción de usuarios (Acto administrativo del 4 de diciembre de 2008).

SISTEMAS DE INFORMACIÓN:

Plan de comunicaciones, Resolución de adopción del SIGOB, herramienta con que cuenta la Alcaldía para la gestión de la información, matriz de medios de comunicación, más sin embargo este sistema se ve afectado por el bajo nivel de integración del software de la Hacienda Pública.

COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL:

Plan de comunicaciones, modelo de comunicación pública organizacional e informativa (Decreto N° 1112 de 2005), Internet, SI GOB, E mail, herramientas de comunicación interna, matriz de medios de comunicación.

COMUNICACIÓN INFORMATIVA:

Plan de comunicación, Modelo de comunicación pública organizacional e informativa (Decreto N° 1112 de 2005), manual de estilos y procedimientos, procedimientos y guías del macroproceso.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

Medios de comunicación entre la entidad, clientes, grupo de interés, veedurías y comunidad, áreas de atención al usuario que facilite al acceso a la información sobre los servicios de la entidad. Medios de acceso a la información con que cuenta la entidad. Publicación a través de los medios electrónicos de documentos de interés público. Cuenta con: Plan de comunicación, modelo de comunicación pública organizacional e informativa (Decreto N° 1112 de 2005). Programas de radio, ruedas de prensa, pagina Web, SIGOB, entre otros. Matriz de medios de comunicación.

AUTOEVALUACIÓN DEL CONTROL:

Herramientas de autoevaluación de control definido. Procedimiento de autoevaluación de control (Acto administrativo del 4 de diciembre de 2008). Plan general de sensibilización y divulgación del sistema de gestión integral y sus productos.

AUTOEVALUACIÓN A LA GESTIÓN:

Herramientas de autoevaluación de gestión definidos. Procedimientos de autoevaluación de gestión (acto administrativo del 4 de diciembre de 2008).

Procedimiento satisfacción del usuario (acto administrativo del 4 de diciembre de 2008). Procedimientos acciones correctivas y preventivas (acto administrativo del 4 de diciembre de 2008). Plan general de sensibilización y divulgación del sistema de gestión integral y sus productos.

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO:

Solamente se evidenció, que la oficina de control interno, realizó una auditoría interna a impuesto predial en toda la vigencia auditada.

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL:

Herramientas de evaluación definidas para la elaboración del plan de mejoramiento institucional. (Tomo III). Procedimientos de planes de mejoramiento y asesoría y acompañamiento de planes de mejoramiento (Acto administrativo del 4 de diciembre de 2008).

PLANES DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS:

Herramientas de evaluación definidas para la elaboración del plan de mejoramiento por procesos. (Tomo III). Procedimientos de planes de mejoramiento y asesoría y acompañamiento de planes de mejoramiento, Procedimientos de acciones correctivas y preventivas, informes de seguimiento a los planes de mejoramiento por procesos. (Acto administrativo del 4 de diciembre de 2008).

PLANES DE MEJORAMIENTO INDIVIDUAL:

Herramientas de evaluación definidas para la elaboración del plan de mejoramiento individual. Procedimientos de evaluaciones de desempeño, evaluaciones de desempeño, procedimientos planes de mejoramiento, procedimientos asesorías y acompañamiento de planes de mejoramiento (Acto administrativo del 4 de diciembre de 2008).

4.5. Gestión Tributaria

4.5.1. Gestión de Recaudos

Una vez procesada la información de la base de datos de la División de Impuestos de la secretaría, se estableció que los recaudos para IPU realizados, durante la vigencia 2008, reportaron para el primer semestre del periodo un acumulado de \$81.556.545.001 y para el segundo registran \$ 14.005.347.023, para un total al final de la vigencia de \$ 95.030.836.207.

Para los efectos de los análisis de la comisión auditora del total de los recaudos acumulados a diciembre 31 de 2008, se excluyen los reportes denominados Alcaldía de Cartagena que corresponden en la bases de datos a los registros por compensaciones y dación en pago que efectúan algunos contribuyentes, los cuales para el primer semestre corresponden a \$105.997.904 y \$ 425.057.913 en el segundo, deducidas estas cifras, como se observa en el cuadro anterior, los recaudos netos en bancos o sea aquellos recaudos de efectivo en bancos por concepto de IPU fueron de \$ 95.030.836.207.

BANCOS	PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE	ACUMULADO
	SUBTOTAL	SUBTOTAL	TOTAL
ALCALDIA DE CARTAGENA (*)	105.997.904,00	425.057.913,00	531.055.817,00
Total general	81.556.545.001,00	14.005.347.023,00	95.561.892.024,00
Recaudo Neto Bancos	81.450.547.097,00	13.580.289.110,00	95.030.836.207,00

(*) COMPENSACIONES y DACION EN PAGO

Calculo recaudos Industria y Comercio. Continuando con los análisis en la misma forma como se detalló para el impuesto predial, el procesamiento del recaudo para el Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2008 (según Base de Datos), al final del periodo fue de \$63.039.594.818 de los cuales se descontaron lo concerniente a los recaudos por concepto de compensaciones, las cuales en lo corrido del periodo se establecieron en \$ 6.303.611.119 para establecer un recaudo neto en bancos por valor de \$ 56.735.983.699.

IND Y CMCIO 2008	TOTAL
ALCALDIA DE CARTAGENA	6.303.611.119,00
Total general	63.039.594.818,00
Recaudo neto en Bancos	56.735.983.699,00

Calculo recaudos RETEFUENTE ICA 2008

RETEFUENTE ICA	TOTAL
ALCALDIA DE CARTAGENA	1.570.928.087,00
Total general	56.976.340.716,00
Recaudo neto en Bancos	55.405.412.629,00

Continuando con el análisis para el recaudo de retefuente de la vigencia 2008, la información reportada por la secretaría permite determinar que a la finalización de período fiscal, para este impuesto se reportó un total de \$ 56.976.340.716, de los cuales una vez deducidos las compensaciones nos permite determinar un recaudo neto en bancos de \$55.405.412.629.

Determinados los recaudos netos en Bancos, para cada uno de los impuestos, se procederá a realizar el análisis comparativo de los mismos con los reportes de la Fiduprevisora, entidad esta, que es la encargada del recaudo en efectivo de dichos impuestos.

Diferencias IPU

Procesadas las informaciones de la base de datos del Impuesto mes a mes, se establecen los recaudos netos de bancos en la vigencia 2008 de IPU, los cuales al ser comparadas con la información de recaudo en bancos para los mismos meses, las cuales son reportadas por la fiduciaria la Previsora, se observa en el cuadro diferencias en cada periodo, es así como para los meses de enero, mayo, junio, agosto, septiembre y octubre, los recaudos según la base de datos del sistema de la secretaría, reportan cifras por debajo al reporte bancario mientras en los meses restantes, los mismos se encuentran por encima a los del reporte de la Fiduciaria la Previsora.

REPORTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
RECAUDO NETO EN BANCOS(Impuestos)	45.355.565.356,00	15.076.925.765,00	8.459.428.834,00	2.765.908.045,00	2.695.299.863,00	7.097.419.234,00
RECAUDOS FIDUCIARIA LA PREVISORA	44.640.373.864,80	15.465.491.984,00	8.677.479.708,50	2.835.355.196,00	2.645.149.886,19	6.954.654.328,00
DIFERENCIA	- 715.191.491,20	388.566.219,00	218.050.874,50	69.447.151,00	- 50.149.976,81	- 142.764.906,00
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2.331.217.469,00	1.386.787.280,00	2.425.979.107,00	2.104.521.892,00	2.067.670.358,00	3.264.113.004,00	95.030.836.207,00
2.617.664.670,00	1.382.564.977,00	2.406.455.361,00	2.095.972.891,43	2.072.326.446,00	3.283.018.979,00	95.076.508.291,92
286.447.201,00	- 4.222.303,00	- 19.523.746,00	- 8.549.000,57	4.656.088,00	18.905.975,00	45.672.084,92

Estas diferencias al final de la vigencia 2008, presentan un acumulado neto de \$45.672.084,92

DIFERENCIAS ICA

Al igual que los análisis anteriores, los recaudos del Impuesto de Industria y Comercio para el 2008, al ser confrontados los reportados por el sistema Mateo, con los consolidados de la Fiduciaria la Previsora, del mismo periodo, presentaron diferencias (Ver Anexo), las cuales a 31 de diciembre de 2008 se consolidan en \$78.790.218.

DIFERENCIAS RETEFUENTE

Las diferencias para este impuesto en la vigencia en análisis, se acentúan en los primeros siete (7) meses, permitiendo determinar al final de la vigencia un acumulado de \$1.013.357.035.00 (Ver Anexos).

REVISION A LAS CONCILIACIONES

La División de Contabilidad viene realizando las conciliaciones entre los reportes del sistema de la Secretaría y los extractos bancarios que suministran los bancos autorizados para efectuar el respectivo recaudo.

De la revisión realizada a la conciliación para el ICA del mes de agosto, se determinó que las diferencias establecidas se debieron en gran parte a los embargos en la fuente para este impuesto, los cuales se reportan por \$ 548.806.844, así como también recaudos de reteica consignados en las cuentas de ICA y que ascienden a \$ 188.878.765. Se determinaron además recaudos que figuran en los extractos mas no en la bases de datos del sistema, los cuales la división de contabilidad determina como faltante de soportes en físicos, que son comunicados a la División de impuesto, por valor de \$ 4.538.075.

En el mes de Mayo, en la conciliación realizada, se determinó que las diferencias son debido a lo siguiente: Recaudos Reteica por \$120.723.996.00, datos errados en \$ 591.435.00 y los denominados faltantes de soportes físicos por \$ 32.918.658.00.

Para el mes de octubre de 2008, lo conciliado entre los dos reportes anotados señala que las diferencias, se debieron a registro de horarios adicionales del

banco en el día hábil siguiente por \$ 32.156.757.00 y faltantes de soportes de \$ 2.250.190.

De las conciliaciones revisadas en RETEICA, se estableció que las diferencias en el mes de Septiembre, obedecen a faltante de soportes físicos en la división de sistemas, de recaudos por \$ 150.946.649.00 a horarios adicionales por \$ 14.377.462.00.

En el mes de diciembre se determinó que por horario adicional, se reportan \$ 68.528.216.00 y faltantes de soportes físicos por \$ 3.255.600.00.

Cabe destacar, que las diferencias establecidas en los actos de conciliación persisten con pequeñas variaciones, lo cual nos permite determinar que a la fecha de esta auditoría, los casos denominados como faltantes de soporte físicos aun no han sido revisados por parte de la división de Impuestos.

Esta falta de seguimiento en los registros de recaudos, sin soporte físico por parte de la División de Impuestos, estaría generando informes inexactos que podrían incidir en la toma de decisiones por parte de la administración distrital.

Revisadas las resoluciones de compensación por impuestos, entre el Distrito de Cartagena y terceros en el periodo fiscal 2008, notamos que estas se encuentran ajustadas a las normas inscritas en el estatuto tributario, registradas en contabilidad y reportadas a la División de Impuestos de la Secretaría de Hacienda; excepto por las resoluciones #10955 y 408 que no cumplen con el artículo 416 del estatuto tributario.

En el tema de las prescripción masiva, realizada por el Distrito, se evidenció que dentro de los documentos y expedientes puestos a disposición de la auditoría, no se encontró acto administrativo que declarara en forma expresa la prescripción de los aproximadamente 4.000 peticionarios, que según la misma entidad existían, o la cifra que según depuración se haya determinado por el Distrito de Cartagena, ni tampoco que se hiciera referencia a prescripción decretada dentro de procesos de jurisdicción coactiva como lo expresa el Consejo de Estado en el concepto citado en concordancia con el Boletín de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pues en estos, claramente se prevé que la declaratoria de prescripción como fenómeno extintivo de la obligación impositiva debe necesariamente hacer parte del proceso administrativo coactivo en el cual se detecta.

El Distrito de Cartagena, hace mención a una serie de obligaciones de diferentes predios obligados a los cuales aparentemente se le debe beneficiar con la declaratoria de prescripción de la obligación, pues estas datan de vigencias 2002 y anteriores y esto solo lo hace en la Resolución 0329 del 10 de junio de 2008 y en el acta 1 de mayo 29 de 2008 del comité técnico de saneamiento contable (creado por Decreto 0152 de febrero 27 de 2003) que recomienda la declaratoria, en el primero de los cuales la entidad solo establece una determinación específica a favor de predios de la Aeronáutica Civil, pero no de ningún otro contribuyente, y esta decisión contenida en la parte resolutoria solo expresa la decisión de ordenar a la Secretaria de Hacienda Pública Distrital, Jefatura de División de Impuestos Distritales y al Jefe de Contabilidad del Distrito para que se hiciera la depuración y consecuente eliminación de los tributos que correspondan a impuesto predial, industria y comercio y retención en la fuente por ICA, situación que difiere obviamente de la declaratoria de prescripción que indican los criterios expuestos, como requisito para proceder a la depuración contable.

Por otro lado, no se encontró dentro de los archivos puestos a disposición, documento, análisis o mención de las acciones que debía emprender la administración distrital en aras de determinar las responsabilidades a que hubiera lugar a funcionarios y/o contratistas que por su acción u omisión dieron lugar a la prescripción de la acción de cobro coactivo de los impuestos tantas veces mencionados, pues según se lee, entre otros del informe del coordinador de unidad de jurisdicción coactiva de fecha 16 de junio de 2008, indica expresamente que no se recibió formalmente entrega del cargo, y que dentro de la gestión realizada, se determinó que existían falencias en la forma como se llevaron los procesos de jurisdicción coactiva por parte de funcionarios y contratistas, especialmente, lo referente a notificación del mandamiento ejecutivo situación que genera en gran parte la configuración de la prescripción de estas obligaciones.

Gestión de Cartera

El Distrito, presentó a 31 de Diciembre de 2007 una cartera por valor de \$941.158.837.439, correspondiente a las vigencias de 2007 y anteriores, este valor está compuesto por las deudas de predial, con una cuantía de \$ 899.121.392.813, correspondiente al 95,53%, ica con un valor de \$ 31.023.498.784 que corresponde al 3,3%, y reteica con \$11.013.945.842, con una participación del 1,17% del total de la cartera para dicha vigencia.

En el plan de desarrollo 2008-2011 “por una sola Cartagena”, el Distrito se trazó una meta de recuperación mínima de la cartera del 80%, estableciendo para el 2011 el cumplimiento de dicho objetivo, además determina que a partir del 2008, se producirá un recaudo de cartera del 20% por año.

En el 2008 se recaudó por concepto de predial \$27.362.404.446 que corresponde al 3,04%, en ica \$28.968.588.201 correspondiente al 93,38% y retefuerzo por valor de \$3.403.134.344 equivalente al 30,90%.

El recaudo general de la cartera para el año 2008 fue de \$59.734.126.991 correspondiente al 6,35% del total de la cartera a Diciembre 31 de 2007.

Analizando la cartera de manera global, se observa que el recaudo no cumplió con la meta establecida en el plan de desarrollo para el año 2008.

El Distrito prescribió para el 2008 por concepto de predial \$389.560.233.023 correspondiente al 43,33%, ica en una cuantía de \$18.832.652.891, que corresponde al 60,7% y reteica con \$6.462.953.243 equivalente al 58,68% del total por cobrar por impuesto.

La prescripción total ascendió a \$414.855.839.157 correspondiente al 44,08 del total de la cartera a diciembre 31 de 2007.

Por todo lo anterior, se determinó que el Distrito disminuyó en un 44,08% la cartera en materia de impuesto, pero esta, no obedeció a una buena gestión de recaudo, sino a las prescripciones masivas de que fue objeto la cartera, por tanto la meta establecida en el plan de desarrollo, queda desfasada, con relación a la ejecución de esta en el 2008.

En este punto cabe destacar también, que se encontró debilidades en la interrelación del software contable, con el de impuesto, de tal suerte que los registros digitados en la sección de impuesto no producen las respectivas afectaciones en el software contable, como lo establece la Contaduría General de la Nación, esta anotación, se ha hecho de manera reiterada en anteriores informes de auditoría practicadas a la Alcaldía Distrital de Cartagena.

4.6. Quejas y Denuncias

Denuncia 1:

Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tes.: 6560977-6560969
contraloriadecartagena.gov.com

A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

Presunta demanda en preliminar interpuesta por Luis Alfonso Carballo contra el Distrito de Cartagena. En la actualidad el proceso cursa en el juzgado 11 Administrativo, se encuentra en periodo probatorio. El apoderado del Distrito es: María Patricia Porras

Resumen de los Hechos: La sociedad Aeroportuaria como concesionaria del Aeropuerto Rafael Núñez por intermedio del contrato de concesión No 0186 no ha pagado impuesto predial unificado.

Resumen Pretensiones:

- Proteger el derecho colectivo a la moralidad administrativa.
- Declárese la nulidad o suspéndase la resolución 0329 del 10 de junio del 2008.
- Ordene al Distrito incluir en los registros contables los tributos por concepto de industria y comercio, predial unificado, retención en la fuente de los predios donde funciona el Aeropuerto Rafael Núñez.
- Reconozca el incentivo

Mediante el acta N° 1 de de mayo 29 de 2008 el Comité de Saneamiento Contable recomendó la depuración de los saldo del Impuesto Predial Unificado del Fondo Aeronáutica Nacional, en donde funciona el Aeropuerto Rafael Núñez y toda su infraestructura para darle cumplimiento al saneamiento contable de las cuentas y montos, para lo cual se acogió al criterio que ha emitido reiteradamente el Consejo de Estado y que se encuentra contenido en el concepto N° 1469 del cinco (5) de Diciembre de 2002 emitido por la Sala de consulta y servicio civil el cual estimó lo siguiente:

“.....Los Aeropuertos y demás bienes que forman parte de la infraestructura Aeronáutica de propiedad de la nación, Unidad administrativa especial de Aeronáutica civil en tanto por su destinación son bienes de uso público se encuentran excluido de la contribución de valorización y del pago de impuesto predial unificado en consecuencia la NACION-UAEAC- no es sujeto pasivo de los citados tributos y contribución respecto de los bienes de uso público de su propiedad a menos que dicho bienes se encuentren en manos de particulares y

que el respectivo concejo Municipal o Distrito los haya gravado en forma expresa¹.

Aun cuando el impuesto predial es de propiedad de los municipios la facultad impositiva de los mismos no es autónoma si no que se encuentra sujeta a la constitución política y a la ley. Fue voluntad del legislador determinar que las entidades públicas solo están gravada con dicho impuesto si son establecimientos público, empresas industriales comerciales del estado, y sociedades de economía mixtas, del orden nacional, artículo 61° de la ley 55 de 1995 y Art. 94° del decreto 1333 de 1986. Debe sujetarse el municipio al momento de adoptar el tributo en su jurisdicción.....”.

La Contaduría General de la Nación expresó que las entidades públicas deberían continuar depurando su información contable como una actividad permanente propias del proceso, de tal manera que los saldos de las cuentas que se presenten, en los diferentes informes, revelen en todo momento la realidad financiera económica y social, en procura de mejorar la calidad de la información contable como una políticas del gobierno nacional.

Para tales efectos, se expidió la resolución N° 0329 de junio 10 del 2008, pudiéndose evidenciar que en la misma, no se especificó los números de referencias catastrales y número de matrícula inmobiliaria a nombre del Fondo Aeronáutico Nacional.

Lo anterior, es que revisando el software del programa mateo de la división de impuesto (PREDIAL), se pudo constatar que hay dos (2) facturas que están a nombre del Fondo Aeronáutica Nacional, mientras que en el certificado de tradición y libertad y en la matrícula inmobiliaria de la oficina de instrumentos publico aparecen con otro nombre.

Es el caso de la factura con referencia catastral N° 1-01-168-004-00 matrícula inmobiliaria No 060-157-15748 con dirección, casa lote barrio de manga a nombre del señor NARANJO GOMEZ LIBARDO DE JESUS identificado cedula N° 73084934 sucede igualmente con la factura referencia catastral 01-010090-0002-000 matrícula inmobiliaria 060-0007918 a nombre de ASOCIACION NIÑOS DE PAPEL COLOMBIA.

En los certificados de tradición y libertad, se constató que el Fondo Aeronáutico Nacional, tiene además de los siete (7) predios con referencias catastrales

registrado en la división de impuesto predial unificado hay en la actualidad diecinueve (19) mas sin registrar tanto en la oficina de Agustín Codazzi como en la oficina de división de impuesto predial unificado de la Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena.

Se evidencia que a fecha 06/11/2009, se encuentran saldos pendientes por castigar o depurar en la Cartera Distrital de Cartagena de los mismos predios del Fondo Aeronáutico Nacional afectando los estados financieros del Distrito de **Cartagena**. La suma total de los saldos actuales en cartera es de 9.664.638.504 distribuida en detalle a continuación.

Fuente: Oficina de Impuestos de la Secretaría de Hacienda

Años	Referencia Catastral	Interés	Capital
1 (2003 al 2009)	01 02 0556 0001 000	1.939.578.168	7.635.984.335
2 (2003 al 2009)	01 02 0577 0007 000	207.847	818.306
3 (2003 al 2009)	01 02 0577 0018 000	5.768.555	22.710.699
4 (2003 al 2009)	01 02 0577 0022 000	813.848	2.327.954
5 (2003 al 2009)	01 02 0579 0011 000	2.628.253	49.346.302
6 (2003 al 2009)	01 02 0580 0023 000	902.234	3.552.003
TOTALES		1.949.898.905	7.714.739.599

TOTAL SALDO ACTUAL CARTERA (I+C) = \$ 9.664.638.504

OBSERVACION Nº 1.

La Secretaría de Hacienda no especificó en la resolución 0329 del 1 junio 2008 los numero de referencias catastrales y número de matrícula inmobiliaria a nombre del fondo Aeronáutica nacional en el acta de saneamiento contable para ser más preciso en la información lo que hicieron fue globalizar valores y nada mas.

Lo anterior es que en revisando en software en programa mateo de la división de impuesto nación (PREDIAL) se pudo constatar que hay dos (2) facturas que están a nombre de la Aeronáutica Nacional, mientras que en el certificado de tradición y libertad y en la matricula inmobiliaria de la oficina de instrumentos publico aparecen con otro nombre- es el caso de la factura con referencia catastral No 1-01-168-004-00 matricula inmobiliaria No 060-157-15748 con dirección casa lote barrio de manga a nombre del señor NARANJO GOMEZ LIBARDO DE JESUS, identificado con la cedula de Ciudadanía N° 73084934; sucede igualmente con la factura referencia catastral 01-010090-0002-000 matricula inmobiliaria 060-0007918 a nombre de ASOCIACION NIÑOS DE PAPEL COLOMBIA.

OBSERVACION Nº 2.

En el certificado de tradición y libertad se constató que el Fondo Aeronáutico Nacional tiene además de los siete (7) predios con referencias catastrales registrados en la división de impuesto predial unificado, hay en la actualidad diecinueve (19) mas sin registrar, tanto en la oficina de Agustín Codazzi como en la oficina de división de impuesto predial unificado de la secretaria de hacienda distrital de Cartagena.

OBSERVACION Nº 3.

Que actualmente se encuentran saldos pendientes por castigar o depurar en la cartera de la oficina de División de Impuesto Distrital de Cartagena de los mismos predios de Fondo Aeronáutico Nacional, lo cual viene afectando los Estados Financieros del Distrito de Cartagena para la vigencia 2009 en \$ 9.664.638.

Consultando con el Doctor JUAN GARZON jefe de Contabilidad de Hacienda Publica informó que los datos contables que les envía de la división impuestos son valores globales, por lo tanto no detallan por contribuyente en la contabilidad.

Denuncia 2:

De la denuncia de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Determinar la viabilidad y legalidad de la resolución 106 de julio 6 -2009 y periodo gravable del impuesto predial **CENTRAL DE INVERSIONES S.A .CISA**, vigencia **2007 de la referencia catastral N° 01-10-0577-0601-000.**

Central de Inversiones S.A., es una sociedad comercial de economía mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, de conformidad a lo establecido con la Ley 795 de 2003 y el Decreto 4819 de 2007. Con 90% capital publico.

Verificar el Impuesto A Cargo Vigencia 2007 Referencia catastral N° 10-0577-601-000.

El total de impuesto por año 2007 fue de \$ 88.961.000.

Vigencia	Referencia Catastral	Impuesto a Cargo	Total del Impuesto
2007	N° 10-0577-601-000	\$88.961.000	\$88.961.000

CONCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD

EN LA RESOLUCION 106/ JUNIO 6- 2009, sobre el predio N°01-10-0577-0601-000, se presume que no hay detrimento ni se está favoreciendo a tercero, porque de acuerdo a la información que se logró constatar en el sistema de programa Mateo de la División de Impuestos, y con la documentación de los archivo que el señor FEDERICO BARRAZA nos facilitó en la revisión de la resolución N° 106 y 93 del 6 de mayo del 2009, se concluye que no se dejó de cobrar la vigencia 2007, de referencia catastral N° 01-10-0577- 0601-000 a nombre de CENTRAL DE INVERSIONES, lo que sucedió es que se hizo una compensación de un saldo a

favor, que tenía CENTRAL DE INVERSIONES, del predio con referencia catastral # 01-10-0576-0015-000 de propiedad de CENTRAL DE INVERSIONES. S.A., que a la fecha tenía un saldo a favor de \$ 1.935.018.112. Esta información la obtuvimos en los archivos de la resolución # 416 del 8 de marzo del 2007, en donde la Dra. **EVERLIDES NOVOA SALCEDO**, profesional Especializado de la secretaría de Hacienda del Distrito, certificó, que el predio de referencia catastral # 01-10-0576-0015-000 en la actualidad tenía dicho saldo a favor anteriormente mencionado.

Que mediante memorial presentado ante la oficina de archivo y correspondencia de la Alcaldía de Cartagena, del 19 de enero del 2007 por la representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CISA Dra. **MARGARITA HEILBRON PRETEL**, solicita la compensación del saldo a favor por concepto de Impuesto Predial Unificado, que registra el Inmueble identificado con el número de catastro # 01-10-0576-0015-000, para los diferentes predios que tienen deuda a nombre de Central de Inversiones, entre los cuales está el predio con referencia catastral # 01-10-0577-0601-000, que a la fecha 8 de marzo del 2007, presenta obligación tributaria por valor de \$ 88.961.000, y que al hacer la respectiva compensación, quedó este predio con su obligación cancelada de dicho tributo para la vigencia 2007.

Que el Dr. ALBERTO LLAMAS HERRERA, Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital, rindió concepto ante esta secretaría en el sentido, de que al realizarse las compensaciones de deudas no afectan el presupuesto de Ingresos.

Teniendo en cuenta dicho concepto, si bien estas formas de pago (Compensaciones de deudas y daciones en pagos), significan que no hay un ingreso real, estas operaciones afectan los movimientos contables, pues con base a ellas, debe realizarse las respectivas anotaciones contables.

Que el artículo # 416 del acuerdo 041 de diciembre del 2006 dispone:

COMPENSACION DE DEUDA: Los contribuyentes que tengan saldo a favor originados en sus declaraciones tributarias o en pagos en exceso o pagos no debidos o por servicios prestados o por suministro al Distrito o por cualquier concepto podrán solicitar sus compensaciones por deudas por concepto de impuestos, retenciones, intereses y sanciones que figuren a su cargo.

La solicitud de compensaciones deberá presentarse dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo para poder presentar la respectiva declaración tributaria o del momento en que produjo el pago en exceso o el pago de lo no debido.

En conclusión, no hay detrimento ni se está favoreciendo a terceros por lo anteriormente expuesto, y sí se ameritaba hacer la resolución para hacer los respectivos movimientos contables y hacer el paz y salvo de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. por el predio de referencia catastral N° 01-10-0577-0601-000 por la vigencia año 2007.

Con respecto a la solicitud del demandante sobre la certificación en informar si los predios 01-10-0577-0649 y 01-10-0577-0650-000, le fueron descontado los montos adeudados por las vigencia 2007, y cuanto fue el total suprimido por esta vigencia.

OBSERVACION 1:

SOBRE REFERENCIA CATASTRAL N° 01-10-0577-0649-000

Mediante revisión en el programa mateo de la división de impuesto del Distrito de Cartagena y certificación dado por la misma división de impuestos, se constató que la aplicación de la resolución N° 254/06 proferida por el IGAC no afectó esa vigencia 2007, en la misma resolución se ordena la inscripción del avalúo para la vigencia del 2007, ingresando a la base de datos automáticamente con el cruce magnético que envía el IGAC, con fecha 01-01-2007, liquidándose como lote, con la tarifa de 25.5/mil, para el impuesto predial y el 1.5 para la sobretasa de medio ambiente, arrojando la siguiente liquidación total del impuesto: \$ 200.835.558 por la vigencia año 2007.

En conclusión, no se descontó impuesto para la vigencia 2007 del predio referencia catastral 01-10-0577-0649-000, a nombre de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA.

OBSERVACION 2:

SOBRE REFERENCIA CATASTRAL N° 01-10-0577-0650-000

Con respecto al predio de referencia catastral N° 01-10-0577-0650-000, no se pudo consultar en la base de datos de la División de Impuesto, debido a que está incompleta la información.

OBSERVACION No 3:

SOBRE QUE CONTRIBUYENTE SE LE HAN DADO EL BENEFICIO DE RETROACTIVIDAD DE LA RESOLUCION 2555-1988 IGAC

Esta información, se le solicitó mediante oficio No DTAF-AGEI-SH-F1-36, de fecha 9 de Diciembre 2009 al Doctor FEDERICO BARRAZA UCRO, jefe de División de Impuesto, no nos fue entregada a tiempo y es que el señor FEDERICO BARRAZA entró a vacaciones, por lo tanto esta información no se constató.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Observación No. 1

En relación con el predio identificado con referencia catastral No. 01-10-0577-0649-000, expresa la Contraloría distrital que la "resolución 254/06 proferida por el IGAC no afectó esa vigencia 2007, en la misma resolución se ordena la inscripción del avalúo para la vigencia del 2.007..."

Al respecto este Despacho reitera, tal como lo certifica la coordinación de impuesto predial, que la referida Resolución 254/06, no comprende la vigencia 2007, sino únicamente las vigencias 2003 a 2006, razón por la cual no era posible afectar este predio, con las modificaciones o mutaciones señaladas en el referido acto administrativo.

Adicional a lo anterior la Administración Distrital aplicó la referida Resolución en julio 18 de 2.008, cuando ya la sociedad contribuyente se encontraba a paz y salvo por concepto del impuesto predial del predio matriz.

Análisis respuesta

La administración no desvirtúa la observación planteada sino que ratifica lo concluido por la comisión auditora

Observación No. 2

En relación con esta observación si bien es cierto la Contraloría Distrital señaló incorrectamente el número de la referencia catastral y en tal virtud no pudo consultar la Base de Datos de información tributaria de la División de Impuestos, este Despacho, estableció el número correcto de la referencia catastral cual es el 01-10-0577-0650-000, respecto del cual se efectúan las mismas consideraciones realizadas en relación con el predio 01-10-0577-0649-000, por lo que deberán llegar a la misma conclusión.

Adicional a lo anterior la Secretaría de Hacienda División de Impuestos debe aclarar que la resolución 2555 de 1988 del IGAC establece que los efectos fiscales que se produzcan de la formación, actualización o conservación catastrales se aplicarán a partir de la vigencia siguiente a la cual fueron ejecutados.¹

En conclusión, tenemos al contrario de lo que se plantea en la observación, la Administración no hizo cosa distinta que aplicar los efectos fiscales de las resoluciones del IGAC a partir de la vigencia siguiente a las cuales fueron aplicadas.

Análisis respuesta

La administración no desvirtúa la observación planteada sino que ratifica lo concluido por la comisión auditora valga aclarar que si se verifico las referencias catastrales respectivas el error fue de digitación al momento de elaborar el informe

Observación No. 3

¹ ARTÍCULO 19. Vigencia Fiscal. Los avalúos resultantes de la formación, actualización de la formación, o de la conservación debidamente ajustados, tendrán vigencia para efectos fiscales a partir del 1o. de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados

En relación con la observación que denominan "SOBRE QUE CONTRIBUYENTE SE LE HAN DADO EL BENEFICIO DE RETROACTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN 2555-1988 IGAC, es pertinente señalar que existen otros contribuyentes que han realizado peticiones similares, más no iguales, a los cuales se les ha definido la situación teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, por lo que las decisiones, todas ajustadas a la Ley, no son iguales. Dichas decisiones están todas ajustadas al principio arriba mencionado.

Los contribuyentes que han solicitado la no aplicación retroactiva de las resoluciones del IGAC son:

EDIFICIO VISTA BAHÍA, EDIFICIO PLATINO LIMITADA, EDIFICIO TORRE UNO, EDIFICIO MORROS 3.

Análisis respuesta

La respuesta de la administración satisface parcialmente en razón a que responde a cuales contribuyentes se le han dado el beneficio de retroactividad de la resolución **2555-1988** IGAC, lo cual estaría sujeto aun proceso de verificación.

5. ANEXOS

5.1. Matriz de Hallazgos

5.1. Matriz de Hallazgos

ENTIDAD AUDITADA: SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA

VIGENCIA: 2.008

MODALIDAD AUDITORÍA: Regular

No.	Descripción del Hallazgo	AL CANCE				
		Administrativo	Fiscal	Cuantía	Disciplinario	Penal
1	En Los contratos N° 206 del 06 de mayo de 2008- con la firma Digital Printing y el contrato: 418 del 16 de diciembre de 2008 con Guido Ulloa & Asociados E.U. se observo que estos se pagan por la unidad ejecutora del Despacho del Alcalde siendo que el programa Fortalecimiento de los ingresos distritales adscrito a la Secretaria de Hacienda debió contar con todos los recursos programados de acuerdo a la viabilidad financiera calificada en el banco de proyecto de inversiones en la Secretaria de Planeación; se observó claramente que al salir recursos de otra secretaria se presume la no optimización de los recursos asignados a este proyecto, debido a la realización de procedimientos inadecuados, lo cual denota una ineffectividad en el trabajo al no ser ejecutadas las actividades como son planeadas.	X				

2	<p>En los contratos 345 del 18 de septiembre de 2008 (DITAR S. A.) contrato 135 del 11 de marzo de 2008 (PAPELERIA TORO), contrato 356 del 10 de noviembre de 2008 (MOBILIARIO COMERCIAL), se pudo observar en los expedientes la ausencia de las entradas a almacén del objeto contractual, lo cual denota deficiencias en los procedimientos de registro y control de los bienes y servicios que se adquieren por esta dependencia.</p>	X				
3	<p>En el CONTRATO N° 330 del 26 de AGOSTO de 2008 con la firma Velez Asesor Ltda., se pudo observar que el capital de la empresa es de (\$3.000.000), y es irrisorio, con respecto al valor del contrato (\$135.000.000). Se contrató con una entidad que no tenía la suficiente capacidad financiera, para asumir riesgos en casos que se puedan presentar como el de incumplimiento. Se denota deficiencia en los procedimientos a la hora de evaluar al Contratista, falta de control.</p>	X				
4	<p>En los contratos nº 201 del 26 de junio de 2008, contrato 511 del 15 de enero de 2009, contrato 2241 del 22 de mayo de 2008 se pudo evidenciar falta de seguimiento y monitoreo en razón a que en las actas de Interventoría no presentan ningún tipo de análisis de las actividades del contratista, solamente se limitaba a esbozar el cumplimiento del objeto contractual, generando informes poco útiles para medir la gestión adelantadas por los contratistas.</p>	X				

5	<p>En los contratos N° 559 del 15 de enero de 2008, contrato N° 53 del 15 de enero de 2008, contrato N° 527 del 15 de enero de 2008 se evidencio la falta de mecanismos de control, monitoreo y seguimiento a los informes de los contratistas, ya que estos no especifican detalladamente las actividades realizadas en el desarrollo de su gestión, lo cual podría generar informes poco útiles para la toma de decisiones de la administración.</p>	X			
6	<p>Se evidenció pago en dinero efectuado por parte del Distrito de Cartagena, de \$18.393.882 por concepto de intereses moratorios desde julio de 2006 hasta diciembre de 2006, debido a la declaratoria de nulidad del acto administrativo mediante el cual se aceptó la renuncia del señor Edilberto Polo Lambis, al cargo de Medico General, Código 310 Grado 42 de la División de Seguridad Social.</p> <p>Causa: por lo que puede constituir una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente.</p> <p>Efecto: un detrimento por el valor pagado, así como un control inadecuado de recursos, por contrariar lo establecido en los artículos 3° y 4° de la ley 489 de 1998.</p>		X	\$ 18.393.882.	
	<p>Se evidenció pago en dinero efectuado por parte del Distrito de Cartagena, de \$17.198.489 por concepto de intereses moratorios al señor Alexander Willie Prieto, debido a la declaratoria de nulidad del acto administrativo, mediante el cual se incorporó a la planta de personal a los funcionarios de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, y en el cual</p>		X	\$17.198.489	

7	<p>no fue incorporado.</p> <p>Causa: Por constituirse en una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente.</p> <p>Efecto: Generar un detrimento, así como un control inadecuado de recursos por el valor pagado por contrariar lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 489 de 1998.</p>					
8	<p>Se efectuó pago en dinero efectuado por parte del Distrito de Cartagena, de \$17.198.489 por concepto sanción moratoria a la Sociedad Ferrostal de Colombia Ltda., debido a la consignación tardía del pago del anticipo.</p> <p>Causa: Por constituirse una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente.</p> <p>Efecto: Generar un detrimento, así como un control inadecuado de recursos e incumplimiento de disposiciones generales por el valor pagado por contrariar lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 489 de 1998.</p>		X	\$83.459.537		
9	<p>Se pagaron en dinero \$10.583.000 por concepto de sanciones impuestas al Distrito de Cartagena por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debido a la negligencia en el suministro de información oportuna a la DIAN.</p> <p>Causa: Por constituirse en una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e</p>		X	\$10.583.000		

	<p>ineficiente.</p> <p>Efecto: Generar un detrimento, así como un control inadecuado de recursos e incumplimiento de disposiciones generales por el valor pagado por contrariar lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 489 de 1998.</p>					
10	<p>Se evidenció pago en dinero efectuado por parte del Distrito de Cartagena, de \$18.393.882 por concepto de intereses moratorios desde julio de 2006 hasta diciembre de 2006 debido a la declaratoria de nulidad del acto administrativo mediante el cual se aceptó la renuncia del señor Edilberto Polo Lambis, al cargo de Medico General, Código 310 Grado 42 de la División de Seguridad Social, lo que puede constituir una presunta falta disciplinaria por la violación de la ley 489 de 1998 en los artículos 3º y 4º.</p>					x
11	<p>Se evidenció pago en dinero efectuado por parte del Distrito de Cartagena, de \$17.198.489 por concepto de intereses moratorios al señor Alexander Willie Prieto, debido a la declaratoria de nulidad del acto administrativo mediante el cual se incorporó a la planta de personal a los funcionarios de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias y en el cual no fue incorporado, lo que puede constituir una presunta falta disciplinaria por la violación de la ley 489 de 1998 en los artículos 3º y 4º.</p>					x
12	<p>Se efectuó pago en dinero efectuado por parte del Distrito de Cartagena, de \$17.198.489 por concepto sanción moratoria a la Sociedad Ferrostal de Colombia Ltda., debido a la consignación tardía del pago del anticipo, lo que puede constituir una presunta falta disciplinaria por la violación de</p>					x

	la ley 489 de 1998 en los artículos 3º y 4º.					
13	Se pagaron en dinero \$10.583.000 por concepto de sanciones impuestas al Distrito de Cartagena por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debido negligencia en el suministro de información oportuna a la DIAN lo que puede constituir una presunta falta disciplinaria por la violación de la ley 489 de 1998 en los artículos 3º y 4º.				x	
Total (13)		5	4	\$129.634.908.00	4	

